



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NUM. 267

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.**—Orden de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Ingenieros don José Triviño Ibáñez.—Página 7016.
- Otra de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don José Mesas Rodríguez.—Página 7016.
- Otra de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Luis Rodríguez Arias.—Página 7016.
- Otra de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Emilio Linares Amador.—Página 7016.
- Otra de 16 de septiembre de 1944 por la que pasan destinados al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara los soldados que se expresan.—Página 7016.
- Pensiones de Medallas y Cruces (Varias Armas).**—Orden de 27 de junio de 1944 por la que se concede a los individuos licenciados del Ejército que se relacionan, reñef y abono fuera de filas de las pensiones de las Medallas Militares individual y de Sufrimientos por la Patria y Cruz Roja del Mérito Militar que se expresan.—Páginas 7017 a 7019.
- Pensiones (Personal civil).**—Orden de 6 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Valeriano Rodríguez Gómez y otros.—Páginas 7019 a 7031.
- Señalamiento de haberes pasivos (Varios Armas).**—Orden de 8 de mayo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7031 a 7041.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden** de 18 de septiembre de 1944 por la que se jubila a petición propia por imposibilidad física permanente y notoria al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don José Layunta Abad.—Página 7041.
- Otra de 18 de septiembre de 1944 por la que se dispone se reintegre al servicio activo de su clase el Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Pedro Sánchez Blázquez.—Página 7041.

- Orden** de 19 de septiembre de 1944 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a don Julio Martín Mejido.—Página 7041.
- Otra de 19 de septiembre de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan.—Página 7042.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 16 de septiembre de 1944 por la que se autoriza a Valls Hermanos y Compañía, S. L., dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 7042.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 20 de septiembre de 1944 por la que se aclara la de 6 de febrero de 1943, que fija las tarifas especiales de carbón en régimen de cabotaje nacional.—Páginas 7042 y 7043.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 18 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase de Administración civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña, don Mariano Reyes Abellán.—Pág. 7043.
- Otra de 19 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el distrito forestal de Valladolid, don Felisa Cid Lorenzo.—Página 7043.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Ordenes** de 5 de septiembre de 1944 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se expresan.—Página 7043.
- Otras de 11 de septiembre de 1944 por las que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.—Páginas 7043 y 7044.
- Orden** de 11 de septiembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Julio Esteban Infantes la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Reforma y Construcción de San Lorenzo del Escorial (Madrid).—Página 7044.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de término las Forensías que se relacionan.—Página 7044.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 3 de agosto de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Guecho don Juan Mantilla Aguirre, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao a inscribir, en parte, una escritura de manifestación y adjudicación de bienes.—Páginas 7044 a 7046.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 7046.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en 22 del actual.—Página 7051.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan, (78 relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 a 258, 263 y 265.—Páginas 7046 a 7048.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 7048.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.—Página 7049.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo excedencia a Fernando Monasterio, Ordenanza del Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid.—Página 7049.

Dirección General de Enseñanza Media.—Circular pidiendo antecedentes a los Colegios privados de Enseñanza Media.—Página 7049.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Juan Bernal Gallego para instalar, con carácter permanente, un balneario en la playa de Santiago de la Ribera, Mar Menor, del término municipal de San Javier (Murcia).—Páginas 7049 y 7050.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caducado el aprovechamiento de aguas del río «Aguas de Rejar», en término de Gibraleón (Huelva), inscrito a nombre de doña Ignacia Robles López, con destino a riegos.—Página 7050.

Declarando la caducidad del aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo El Tejar, en término de Gibraleón (Huelva), inscrito a nombre de doña Josefa Cáceres, para riegos.—Página 7050.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 3723 a 3732.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Ingenieros don José Triviño Ibañez.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Ingenieros don José Triviño Ibañez, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don José Mesas Rodríguez.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don José Mesas Rodríguez, del Regimiento

de Infantería número 58, provisional, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Luis Rodríguez Arias.

Se destina a Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Luis Rodríguez Arias, del Establecimiento Central de Intendencia, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería, don Emilio Linares Amador.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Emilio Linares Ama-

dor, del Regimiento Oviedo número 63, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que pasan destinados al Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Infi-Sahara los soldados que se expresan.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pasan destinados al Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Infi-Sahara los soldados Dámaso Carrillo Concepción, con destino en la Capitanía General de Canarias, y Jesús Sante Gande, en el Grupo de Tiradores de Infi número 1, causando baja en la fuerza con haber de sus Cuerpos.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones de Medallas y Cruces (Varias Armas)

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se concede a los individuos licenciados del Ejército que se relacionan, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de las Medallas Militar individual y de Sufrimientos por la Patria y Cruz Roja del Mérito Militar que se expresan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Ilmo. Sr: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación, que principia con el Teniente Médico don Máximo Gutiérrez Pérez-Riva y termina con el Soldado Antonio Paláu Rovira, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de las Medallas Militar individual y de Sufrimientos por la Patria y Cruz Roja del Mérito Militar que se expresan, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1944—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	N O M B R E S	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual Pesetas.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación Hacienda para el pago	OBSERVACIONES	
					Día	Mes Año			
Teniente M.	D. Máximo Gutiérrez Pérez-Riva	1	158.33	G. Militar de Madrid.	1	mayo 1942	Madrid	Vitalicia. O. 13-12-943.	
Soldado	D. Antonio Guardiola Sáez	1	158.33	Idem	1	mayo 1942	Idem	Vitalicia. O. 12-5-939.	
Medalla Militar Individual									
Soldado	Julian Carrera Blázquez	1	12.50	G. Militar Valladolid	1	junio 1939	Avila	Vitalicia.	
Idem	José Bernardino Huertas	1	12.50	Zona Reclutamiento 1.	1	enero 1940	Madrid	Idem.	
Idem	Marcelino Gómez González	1	12.50	Idem	1	abril 1943	Idem	Idem.	
Idem	Jesús Pinillos Perera	1	12.50	Zona Reclutamiento 6.	1	marzo 1941	Segovia	Idem.	
Guardia C.	José Muñoz Collado	1	12.50	Zona Reclutamiento 7.	1	octubre 1943	Badajoz	Idem.	
Cabo	Luis Gutiérrez López	1	17.50	Idem	1	septbre. 1940	Idem	Idem.	
	El mismo	1	12.50	Idem	1	septbre. 1940	Idem	Idem.	
Soldado	A. fonso Iglesias Porras	1	12.50	Idem	1	julio 1939	Idem	Idem.	
Idem	Juan Teña Hernández	1	12.50	Idem	1	julio 1939	Idem	Idem.	
Sargento	D. Santiago Martín Neila	1	17.50	Zona Reclutamiento 8.	1	agosto 1939	Caceres	Idem.	
Soldado	José Diaz Aranda	1	12.50	Zona Reclutamiento 12	1	enero 1937	Córdoba	Idem.	
Suboficial	D. Ricardo Prieto Martín	1	12.50	Zona Reclutamiento-14	1	agosto 1936	Avila	Idem.	
Alférez	D. Angel Sánchez Millares	1	12.50	Zona Reclutamiento 18	1	junio 1940	Alicante	Idem.	
Brigada	D. Dionisio Casares Garrido	1	12.50	Idem	1	enero 1942	Idem	Idem.	
Sargento	D. Fidel Laiz del Rio	1	20.00	Zona Reclutamiento 26	1	mayo 1942	Zaragoza	Idem.	
Soldado	Agustín Catalán Germán	1	17.50	Idem	1	octubre 1942	Idem	Idem.	
Idem	Guillermo Ruiz Ruiz	1	12.50	Idem	1	novbre. 1942	Idem	Idem.	
Idem	José del Val Mercadal	1	12.50	Idem	1	enero 1944	Idem	Idem.	
Idem	José María del Olmo Gutiérrez	1	12.50	Idem	1	novbre. 1943	Idem	Idem.	

Empleado	N O M B R E S	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que enpezara el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año		
Soldado	Máximo Juárez Morales	1	12,50	Zona Reclutamiento 26	1	junio	1939	Zaragoza	Vitalicia.
Falangista	Torbio Lezcano Hornos	1	12,50	Idem	1	octubre	1939	Idem	Idem.
Soldado	Rafael Loma Gómez	1	12,50	Zona Reclutamiento 28	1	octubre	1938	Teruel	Termina el 30-9-1943.
Idem	Alejo Crespo Crespo	1	12,50	Zona Reclutamiento 29	1	junio	1944	Soria	Vitalicia.
Idem	Angel Moreno Jiménez	1	12,50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem	Jesús Beltrán Cristóbal	1	12,50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem	José Maturate Herreo	1	12,50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem	Sotero del Rincón Martínez	1	12,50	Zona Reclutamiento 30	1	diciembre	1940	Idem	Idem.
Idem	Domingo de la Cruz Cuevas	1	25,00	Idem	1	diciembre	1941	Guadalajara	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Zona Reclutamiento 41	1	enero	1942	Zamora	Idem.
Idem	Ursicino Martín Espada	1	12,50	Idem	1	enero	1942	Idem	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	enero	1942	Idem	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	enero	1942	Idem	Idem.
Idem	Antonio Monteaegudo Pasarin	1	12,50	Reg Zapadores núm. 8	1	septbre.	1940	Oviedo	Idem.
Idem	Juan A. García Alvarez	1	12,50	Zona Reclutamiento 43	1	julio	1938	Idem	Idem.
Idem	Ramón Suárez Martínez	1	12,50	Idem	1	novbre.	1933	Idem	Idem.
Idem	El mismo	1	20,00	Idem	1	novbre.	1936	Idem	Termina el 31-10-1941.
Idem	Andrés Varela Dopazo	1	20,00	Zona Reclutamiento 44	1	agosto	1934	La Coruña.	Vitalicia.
Sargento	D. Antonio Cerdán Villares	1	12,50	Zona Reclutamiento 45	1	diciembre	1942	Lugo	Idem.
Cabo	Agustín Prieto del Barrio	1	17,50	Reg. Infantería 28	1	junio	1943	Zamora	Idem.
Idem	Hilario Martín Calles	1	12,50	Idem	1	diciembre	1940	Avila	Idem.
Soldado	Abel Jiménez Sánchez	1	12,50	Idem	1	mayo	1942	Salamanca	Idem.
Idem	Hernando González Payán	1	12,50	Idem	1	mayo	1942	Idem	Idem.
Idem	Francisco Carrasco Córdoba	1	12,50	Idem	1	febrero	1942	Jaén	Idem.
Idem	José María Eleno	1	12,50	Idem	1	enero	1940	Zamora	Idem.
Cabo	José María Martín Alvarez	1	12,50	Idem	1	junio	1942	Salamanca	Idem.
Soldado	Mateo Domínguez Domínguez	1	12,50	Idem	1	abril	1942	Idem	Idem.
Idem	Tomás Grande Blas	1	12,50	Idem	1	julio	1939	Idem	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	julio	1939	Idem	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	julio	1939	Idem	Idem.
Soldado	Servando Peña Sanz	1	12,50	Reg. Infantería 32	1	julio	1939	Madrid	Idem.
Idem	Pedro Barrio Neira	1	12,50	Reg. Infantería 35	1	julio	1941	Zamora	Idem.
Idem	Fernando Pérez Rodríguez	1	12,50	Idem	1	diciembre	1940	León	Idem.
Idem	Andrés Miró Puster	1	12,50	Reg. Infantería 47	1	julio	1940	P. Mallorca	Idem.
Sargento	D. Miguel Polo Esteban	1	17,50	Reg. Caballería 10	1	junio	1944	Zaragoza	Idem.
Soldado	Rogelio Gómez Corrales	1	12,50	Reg. Artillería 12	1	diciembre	1943	Cáceres	Idem.
Sargento	D. Adolfo Gascón Rodríguez	1	17,50	Reg. Zapadores 7	1	junio	1943	Salamanca	a
Cabo	Casildo Pérez Pérez	1	12,50	Idem	1	diciembre	1940	Valladolid	Idem.
Soldado	Francisco Reyes Aguirre	1	12,50	Reg. mixto Ing. 10	1	mayo	1944	Málaga-Milla	Idem.
Idem	Rafael Jimena Domínguez	1	12,50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Idem.
Cabo	Isidro Martínez Moreno	1	12,50	Bón. Transmisiones M.	1	diciembre	1940	Murcia	Idem.
Legionario	Gabriel Valle Costa	1	12,50	Tercer Tercio Legión.	1	mayo	1943	P. Mallorca	Idem.
Guardia C.	Manuel Villar Vaquero	1	12,50	22 T. Guardia civil	1	julio	1942	Zamora	Idem.
Soldado	Manuel Martínez Morán	1	12,50	M. Jafiana Tetuán 1.	1	agosto	1942	Cádiz-Ceuta	Idem.
Askari	Mohamed Ben Mohamed Ben Al-Lal número 3.387	1	12,50	Idem	1	diciembre	1941	Idem	Idem.
Idem	Hamed Ben Mohamed número 4.112	1	12,50	Idem	1	abril	1944	Idem	Idem.
Idem	Ahmed Haddu Mohamed Hahc número 4.655	1	12,50	M. Jafiana Mejilla 2.	1	mayo	1944	Málaga-Milla	Idem.

Idem	Mohamed Ben Moh Hammu número 4.479	1	12,50	Idem	1 mayo	Idem	Idem
Idem	Mohamed Tabar Kaddur número 5.339	1	12,50	Idem	1 diciembre	Idem	Idem
Idem	Hamed Ben Aixa número 129	1	12,50	Idem	1 octubre	Idem	Idem
Idem	Ahmed Ben Mohamed número 201	1	12,50	M. Jalifiana Larache 3	1 junio	C. Larache	Idem
Idem	Taami Ben Mailudi número 340	1	12,50	Idem	1 agosto	Idem	Idem
Idem	Mohamed Ben Ali Ben el Haxmi número 360	1	12,50	Idem	1 febrero	Idem	Idem
Idem	Abdelkader Ben Abdel-Lah número 2.190	1	12,50	Idem	1 abril	Idem	Idem
Maun	Abdelkader Ben Mohamed Taguti número 6.435	1	12,50	Idem	1 octubre	Idem	Idem
Askari	Montaser Ben Mohamed Haldi número 6.554	1	12,50	M. Jalifiana Gomara 4	1 agosto	Cádiz-Ceuta	Idem
Idem	Abseian Ben Mohamed Hammu Hassani número 7.207	1	12,50	Idem	1 septiembre	Idem	Idem
Cabo	Abdelkrin Ben Soliman número 1.377	1	12,50	Idem	1 octubre	Idem	Idem
Soldado	Al-Lal Ben Mohamed número 4.647	1	12,50	G. R. Infant. Melilla 2	1 mayo	Mátiaga-Milla	Termina el 30-11-1936
Idem	Embark Ben Cherif número 20.106	1	12,50	Idem	1 abril	Idem	Idem
Cabo	Abseian Ben Taleb Hayani número 6.574	1	12,50	Idem	1 junio	Idem	Termina el 31-5-1941
Idem	Laarbi Ben Hossain Mesti número 3.174	1	12,50	G. Reg. Xauen 6	1 agosto	C. Larache	Vitalicia
Soldado	Brahan Ben Salah Ben Ahmed número 1.077	1	12,50	G. Tiradores Ifni 1	1 enero	Sidi-Ifni	Idem
Idem	Mohamed Ben Yamaa Ben Lazgar número 36.094	1	12,50	Idem	1 abril	Idem	Idem
Soldado	Antonio Paláu Rovira	1	12,50	Zona Reclutamiento 22	1 enero	Barcelona	Vitalicia

Cruz Roja del Mérito Militar

Soldado	Antonio Paláu Rovira	1	12,50	Zona Reclutamiento 22	1 enero	Barcelona	Vitalicia
---------	----------------------	---	-------	-----------------------	---------	-----------	-----------

OBSERVACIONES.—(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento del 23 de octubre de 1943, que queda nulo.
Madrid, 27 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Valeriano Rodríguez Gómez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Valeriano Rodríguez Gómez y termina con doña Elisa Martínez Jiménez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Valeriano Rodríguez Gómez D.ª María del Carmen Rodríguez Olleros	Padres	Infantería 38	Teniente D. Mariano Rodríguez Rodríguez
D. Angel Padilla Lucio D.ª Concepción Pallarés Mathéu	Idem	Bón. Sicilia 8	Alférez D. Marcelino Padilla Pallarés
D. David Villar Alvarez D.ª Librada Parra Alvarez	Idem	Infantería 26	Alférez D. José Villar Parra
D. Blas Jiménez Pérez D.ª Beatriz Ortega Ortega	Idem	Infantería 17	Sargento D. Eladio Jiménez Ortega
D. Isidoro Gordo Cervigón D.ª Florencia Sánchez Batuecas	Idem	Regulares 5	Sargento D. Hipólito Gordo Sánchez
D. Tomás Uriondo Echevarría D.ª Paula Garay Basterra	Idem	Batallón V. 1	Cabo Pedro Uriondo Garay
D. Céledonio Domínguez Gómez ... D.ª Carmen Burguillos Morlesín	Idem	Infantería 8	Cabo José Domínguez Burguillos
D. Daniel Gordo Calleja D.ª Remedios González Pérez	Idem	Infantería 26	Cabo León Gordo González
D. Manuel Matellán Ferrero D.ª Serafina Vara López	Idem	Idem	Cabo Guillermo Matellán Vara
D. Antonio Rodríguez Ruiz D.ª Dolores Jurado Bernal	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Cabo Francisco Rodríguez Jurado
D. Antonio Martínez Pérez D.ª Francisca Ruiz Camacho	Idem	Regs. Melilla 2 ...	Cabo Antonio Martínez Ruiz
D. Antonio Pagés Hernández D.ª Angelina Lozano Jaraba	Idem	Autm. Marruecos...	Cabo Bernabé Pagés Lozano
D. Camilo González Pérez D.ª Rosa López Rodríguez	Idem	Infantería	Soldado Camilo González López
D. Francisco Alcázar Jiménez D.ª Carmen Camúñez Rangel	Idem	B. Cazs. Navas 2...	Soldado Francisco Alcázar Camúñez
D. Francisco Parrilla Valóés D.ª Ana Lozano Fuentes	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Parrilla Lozano
D. José Pérez Ortiz D.ª María Rodríguez Benítez	Idem	Idem	Soldado Ciro Pérez Rodríguez
D. Manuel Mouríño D.ª Francisca Soto Betanzos	Idem	B. Mon. Flandes 5	Soldado Anolio Mouríño Soto
D. Benigno Zapata Blanco D.ª Josefa Maya Ramos	Idem	Infantería 5	Soldado Manuel Zapata Maya
D. Ramón Puig Genovés D.ª Petronila Currubi Pujalé	Idem	Idem	Soldado José Puig Currubi

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Salamanca ..	Béjar	Salamanca ..	
5.000,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
5.000,00						Zamora	Melgar de Tera ...	Zamora	
4.500,00						Soria	Aerijas	Soria	
4.500,00						Cáceres	Palomero	Cáceres	
2.160,00						Vizcaya	Orozco	Vizcaya	
2.160,00						Sevilla	Galves	Sevilla	
2.160,00						Zamora	Bustillo de Oro ...	Zamora	
2.160,00						Idem	Marquid de Alba...	Idem	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D O.» número 264).	24	novbre.	1942	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla,	3
2.160,00						Granada	Santafé	Granada	
2.160,00						Idem	Lanjarón	Idem	
795,50						Lugo	Paradela	Lugo	
795,50						Sevilla	Osuna	Sevilla	
795,50						Idem	Villanueva del Río	Idem	
795,50						Idem	Alcalá de Guadaíra	Idem	
795,50						Pontevedra...	Lois	Pontevedra ..	
795,50						Sevilla	Salteras	Sevilla	
795,50						Barcelona ...	Lanón	Barcelona ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santiago Balazategui Ceciaga ... D. ^a Romualda Arizmendi Aranzabal.	Padres	Infantería 5	Soldado Bernardo Balazategui Arizmendi ...
D. José María Pérez García	Idem	Idem	Soldado José María Pérez Bello
D. ^a Catalina Bello Serrato			
D. Francisco Solís Sosa	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Solís Delgado
D. ^a Rosa Delgado González			
D. Lucas Acedo Ruiz	Idem	Idem	Soldado José Acedo Ríos
D. ^a Antonia Ríos Díaz			
D. Juan Díaz Sánchez	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Díaz Zamora
D. ^a Pilar Zamora Chíncoa			
D. Dimas Gómez Yagüe	Idem	Idem	Soldado Bartolomé Gómez Grande
D. ^a Máxima Grande Garzón			
D. Joaquín Jaime Muñoz	Idem	Idem	Soldado Manuel Jaime Pérez
D. ^a Francisca Pérez Escobar			
D. Victoriano Luna Carrasco	Idem	B. C. Infantería 7	Soldado Benito Luna Carranza
D. ^a María Carranza Vázquez			
D. Manuel Pérez Castro	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Pérez Santos
D. ^a Rosario Santos Hernández			
D. Miguel Prados Sánchez	Idem	Idem	Soldado Juan Lorenzo Prados Martín
D. ^a Bienvenida Martín Fernández ...			
D. Antonio Ramírez Sánchez No- riega	Idem	Infantería 8	Soldado Domingo Ramírez González
D. ^a Dolores González López			
D. Juan Rengel Gómez	Idem	Infantería 12	Soldado Juan Rengel Piñel
D. ^a Sebastiana Piñel Tixeira			
D. Blas González Garrido	Idem	Infantería 18	Soldado Basilio González Martín
D. ^a Gonzala Martín Gutiérrez			
D. Joaquín López Ancho	Idem	Infantería 20	Soldado Antonio López Sanclemente
D. ^a Brígida Sanclemente Torralba ...			
D. Eusebio Santamaría Gutiérrez ...	Idem	Infantería 22	Soldado Ismael Santamaría Ordóñez
D. ^a María Ordóñez Manrique			
D. José Trujillo Campos	Idem	Idem	Soldado Antonio Trujillo Mena
D. ^a Antonia Mena Cruz			
D. Hipólito González González	Idem	Idem	Soldado Rosendo González Santín
D. ^a Rosalía Santín Álvarez			
D. Francisco Gurruchari Ruiz	Idem	Infantería 24	Soldado Dionisio Gurruchari Zurbano
D. ^a Gregoria Zurbano Zurbano			
D. José Moros Mazo	Idem	Infantería 25	Soldado José Moros Tirado
D. ^a Juliana Tirado Morente			
D. Mariano García García	Idem	Infantería 26	Soldado Primitivo García de Miguel Sanz ...
D. ^a Porfiria de Miguel Sanz García ...			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50						Guipúzcoa .. Mondragón	Guipúzcoa ..	
795,50						Málaga Málaga	Málaga	
795,50						Sevilla Coria del Río	Sevilla	
795,50						Málaga Antequera	Málaga	
795,50						Sevilla Osuna	Sevilla	
795,50						Avila Urraca Miguel	Avila	
795,50						Granada Tocón	Granada	
795,50						Huelva Cumbres Mayores..	Huelva	
795,50						Sevilla Arahal	Sevilla	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Salamanca .. Monleras	Salamanca ..	3
795,50						Sevilla Utrera	Sevilla	
795,50						Salamanca... Sancelle	Salamanca...	
795,50						Toledo Toledo	Toledo	
795,50						Huesca Biscarrués	Huesca	
795,50						Burgos Pampliega	Burgos	
795,50						Las Palmas.. Las Palmas	G. Canaria..	
795,50						Lugo Pombeiro	Lugo	
795,50						Navarra Los Arcos	Navarra	
795,50						Zaragoza ... Contamina	Zaragoza ...	
795,50						Segovia Madrona	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Emilio Gijón Machado D. ^a Luisa Cara Garzón	Padres	Infantería 27	Soldado José Gijón Cara
D. Florencio Paredero Valverde D. ^a Inocencia Sánchez Blázquez	Idem	Infantería 28	Soldado Anastasio Paredero Sánchez
D. José García Fernández D. ^a Emilia Fernández Martínez	Idem	Infantería 29	Soldado Joaquín García Fernández
D. Andrés Garrido Alvarez D. ^a Encarnación Rivas Camiña	Idem	Infantería 30	Soldado José Garrido Rivas
D. Angel García Orduña D. ^a Irene Rodríguez Carmona	Idem	Idem	Soldado Venancio García Rodríguez
D. José Pumar D. ^a Plácida González Enríquez	Idem	Infantería 31	Soldado Jaime Pumar González
D. Blas Seco Ares D. ^a Victoria Cuesta Ares	Idem	Idem	Soldado Alfredo Seco Cuesta
D. Manuel Solla Estévez D. ^a Consuelo Argibay	Idem	Idem	Soldado Félix Solla Argibay
D. Irineo Pellitero Alonso D. ^a Mónica Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Evelio Pellitero Alvarez
D. Joaquín Cotán Jiménez D. ^a Josefa Gómez Alonso	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Cotán Gómez
D. José Parra Rubio D. ^a Rosario Rivas Mena	Idem	Idem	Soldado José Parra Rivas
D. Julio Martínez Moure D. ^a Rosa Darriba Darriba	Idem	Infantería 35	Soldado Monitor Martínez Darriba
D. Bartolomé Obrador Bonet D. ^a Catalina Obrador Obrador	Idem	Infantería 36	Soldado Antonio Obrador Obrador
D. Sebastián Moranta Coll D. ^a Margarita Mir Oliver	Idem	F. E. T. Baleares ..	Falangista Sebastián Moranta Mir
D. José Rubiales Gutiérrez D. ^a Consolación Rosa Caballero	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Rubiales de la Rosa
D. Francisco Ruiz Camacho D. ^a Rosario Rodríguez Domínguez ..	Idem	F. E. T. Granada ..	Falangista Bernardo Ruiz Rodríguez
D. José Joaquín Larrañaga Eizaguirre .. D. ^a Luisa Echániz Zubizarreta	Idem	F. E. T. Guipúzcoa ..	Falangista Juan Luis Larrañaga Echániz
D. Francisco Torreblanca Infante ... D. ^a Ana Vargas Fernández	Idem	F. E. T. Málaga ...	Falangista Cristóbal Torreblanca Vargas
D. Marcos Ucar Erro D. ^a Eusebia Armendáriz Goñi	Idem	F. E. T. Navarra ...	Falangista Feliciano Ucar Armendáriz
D. Antonio Parrilla Ruiz D. ^a Consolación Pérez Rodríguez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Guillermo Parrilla Pérez
D. Francisco Zaa Guillena D. ^a María de la Encarnación García Machado	Idem	Idem	Falangista Antonio Zaa García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe abono-pezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795.50						Granada	Granada	Granada	
795.50						Salamanca	Garcihernández	Salamanca	
795.50						Oviedo	Fondos de Villa	Oviedo	
795.50						Pontevedra	Arteiro	Pontevedra	
795.50						Zamora	Villamayor Campos	Zamora	
795.50						Orense	Ia Teijera	Orense	
795.50						León	Valdespino Somoza	León	
795.50						Pontevedra	Cotovad	Pontevedra	
795.50						León	Ardón	León	
795.50						Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Idem	Idem	Idem	3
795.50						Orense	Boborás	Orense	
795.50						Baleares	Felanitx	Baleares	
795.50						Idem	Bañalbufar	Idem	
795.50						Cádiz	Jerez Frontera	Cádiz	
795.50						Granada	Santafé	Granada	
795.50						Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						Navarra	Sansoain	Navarra	
795.50						Sevilla	Arahal	Sevilla	
795.50						Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mateo Quesada Carbonell D. ^a Josefa Funes Muñoz	Padres	F. E. T. Sevilla...	Falangista José Quesada Funes
D. Cristóbal Porras Morilla D. ^a Isabel Espinal Carreño	Idem	Idem	Falangista José Porras Espinel
D. Gabriel Almansa Hernández D. ^a María Lebrón Pérez	Idem	Idem	Falangista Antonio Almansa Lebrón
D. Antonio Arquellada Salguero D. ^a Rosario del Valle Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Antonio Arquellada del Valle
D. Alejandro Ugarte Garaygordóril... D. ^a Paula Mendiguchía Siarsolo	Idem	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Julián Ugarte Mendiguchía
D. Luis Alejandro Aguilar D. ^a Elisa Herce Conde	Idem	Legión	Legionario Luis Alejandro Herce
D. Jerónimo Nalda Espinosa D. ^a Claudia Quintina de la Concep- ción	Idem	Artillería Pesada 3	Soldado Emilio Nalda de la Concepción
D. José González González D. ^a Victoria Sánchez Martín	Idem	Bón. Zapadores 2.	Soldado Antonio González Sánchez
D. Ambrosio Vicente Rodríguez D. ^a Ambrosia Martín Herrera	Idem	B. Zap. Minad. 7	Soldado Juan Vicente Martín
D. Manuel Santamaría Martínez D. ^a Andrea Santamaría Femero	Idem	5. ^a Com. Intndcia.	Soldado Valeriano Santamaría Santamaría
D. José González Castro D. ^a Teresa Costas Salgueiro	Idem	Armada	Soldado Fernando González Costas
D. Antonio Marín Arenas D. Pedro Torres García	Padre	Infantería 6	Cabo Vicente Marín Cruz
D. Antonio Romero Lara D. José Romero Córdoba	Idem	Legión	Cabo Antonio Torres Estariaga
D. Eusebio Giménez Blázquez D. Manuel Rosa Castillo	Idem	Ingenieros 2	Cabo Manuel Romero Guillén
D. Hermenegildo Ortiz López D. Jacinto Alonso Martínez	Idem	Idem	Soldado Luis Romero Montesino
D. José Amador Prieto Sánchez D. Antonio Madrigal Jiménez	Idem	Bón. Caz. 6 Cab.	Soldado Juan Giménez García
D. Luciano Mateos Sánchez D. Bibiano Hernando Cano	Idem	Idem	Soldado Manuel Rosa Ruiz
D. Antonio Infantes Macías D. Patricio Batista Díaz	Idem	Infantería 7	Soldado Angel Ortiz Villamor
D. Rufino Carrascosa Ortega D. Manuel Quintana Alcocer	Idem	Infantería 22	Soldado Ildelfonso Alonso So'a
D. ^a Antonia Enriqueta Cerón Espinar D. ^a Francisca Caballero Gorjón	Idem	Infantería 24	Soldado Francisco Prieto Hernández
D. ^a Nieves Rodríguez Delgado	Idem	Infantería 28	Soldado Alfonso Madrigal Estévez
D. ^a Concepción Villalobos Martín D. ^a Isabel Abendaño Ojeda	Idem	Idem	Soldado Jesús Mateos, Vicente
D. ^a Aurelia Parra Soria	Idem	Idem	Soldado Justo Hernando Lozano
		Flechas Negras	Soldado Manuel Infante Infante
		Regulares 5	Soldado Patricio Batista Expósito
		Tiradores Ifni 6	Soldado Teodoro Carrascosa Pérez
		Cab. Castillejos 9...	Soldado Marcelino Carrascosa Pérez
		Sanidad Militar ...	Soldado Juan Quintana Vaquero
		Bón. Zapadores 2.	Alférez D. José Garrido Cerón
			Brigada D. Agapito Guerra Caballero
			Sargento D. Antonio Castilla Rodríguez
			Sargento D. Félix Sánchez Villalobos
			Sargento D. Adolfo Martín Avendaño
			Sargento D. Ramón Guirado Parra

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Dia Mes Año	Delegacion de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
795.50				Sevilla	Gelves	Sevilla	
795.50				Idem	Morón	Idem	
795.50				Idem	Idem	Idem	
795.50				Idem	Dos Hermanas	Idem	
795.50				Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.178.00				Sevilla	Fuentes Andalucía	Sevilla	
795.50				Logroño	Logroño	Logroño	
795.50				Málaga	Málaga	Málaga	
795.50				Salamanca ..	Mogarraz	Salamanca ..	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» 264 .	24 novbre. 1942	Guadalajara ..	Molina de Aragón ..	Guadalajara ..	
1.432.00				Pontevedra ..	Gondomar	Pontevedra ..	
2.160.00				Sevilla	La Algaba	Sevilla	
3.500.00				Navarra	Peralta	Navarra	
2.160.00				Sevilla	Gálvez	Sevilla	
795.50				Idem	Puebla de Cazalla ..	Idem	
795.50				Madrid	Madrid	Madrid	
795.50				Málaga	Málaga	Málaga	
795.50				Burgos	B. de la Rivera	Burgos	
795.50				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50				Salamanca ..	Villasbuenas	Salamanca ..	
795.50				Idem	Salamanca	Idem	
795.50				Idem	Valdecarros	Idem	
795.50				Segovia	Aldeasoña	Segovia	
1.565.00				Huelva	Sta. Bárbara Cala ..	Huelva	
1.565.00				Tenerife	Breña Baja	Tenerife	
795.50				Soria	Sarnago	Soria	
795.50				Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
5.000.00				Granada	Granada	Granada	
5.000.00				Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	
4.500.00				Granada	Alhendin	Granada	
4.500.00				Madrid	Madrid	Madrid	
4.500.00				Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500.00				Granada	Pinos Puente	Granada	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Cerdán Arias	Madre	Bón. S. Fernando.	Cabo Vicente Diaz Cerdán
D. ^a Dolores López Fernández	Idem	Bón. Serrallo 8	Cabo Juan Ruiz López
D. ^a Trinidad Gago García	Idem	Infanteria 26	Cabo Nicanor de la Torre Gago
D. ^a María Mesa González	Idem	Infanteria 27	Cabo Antonio Guerrero Mesa
D. ^a Narcisca Rivas Mangas	Idem	Idem	Cabo Nicanor Mangas Rivas
D. ^a Concepción Santiago Muñoz	Idem	F. E. T. Sevilla	Cabo Antonio Iglesias Santiago
D. ^a Josefa Gallo Gómez	Idem	Legión	Cabo Rafael de la Mota Gallo
D. ^a María Millán Cruz	Idem	Idem	Cabo Cristóbal Nieto Milán
D. ^a Dolores Vargas Jiménez	Idem	Bón. Caz. Navas 2	Soldado Antonio Vargas Jiménez
D. ^a Sañú Fernández Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Jose Morales Fernández
D. ^a Antonia Carranza Ferro	Idem	Infanteria 5	Soldado Luis Jiménez Carranza
D. ^a Trinidad Rodríguez López	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Juan Quesada Rodriguez
D. ^a Agueda Serrano Artieda	Idem	Infanteria 18	Soldado Félix Lobera Serrano
D. ^a Guadalupe del Val Zumel	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Joaquín Royuela del Val
D. ^a María Escorza Bernal	Idem	Idem	Falangista Pablo Ledesma Escorza
D. ^a Rocio Risis Sevillano	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Ortega Risis
D. ^a Gertrudis Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Falangista Pedro Jiménez Rodríguez
D. ^a Adoracion Monreal Aguilar	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Antonio Beltrán Monreal
D. ^a Ana Coscojuela López	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Bienvenido Giacia Coscojuela
D. ^a Ana López Tortosa	Idem	Legión	Legionario José González López
D. ^a Dolores Cortés Delgado	Idem	Idem	Legionario Rafael Morales Cortés
D. ^a María Martín Martín	Idem	Idem	Legionario Manuel de la Iglesia Martín
D. ^a Asunción Martínez Moro	Idem	Idem	Legionario Salvador Cisneros Martínez
D. ^a Enriqueta Pérez Moreno	Idem	Idem	Legionario Antonio Rivero Pérez
D. ^a Ana Pérez Montoya	Idem	Regs. Ceuta 3	Soldado Joaquín Pérez Montoya
D. ^a María Quesada Ruiz	Idem	Regs. Larache 4	Soldado Antonio Martínez Quesada
D. ^a María Romero Figueiras	Idem	Bón Zapadores 7	Soldado Luis Martínez Romero
D. ^a Saturnina Millán Arguedas	Idem	Sanidad Militar	Soldado Manuel Ariza Millán
D. ^a Francisca Rey Padilla	Viuda	Infanteria	Comandante D Antonio Céspedes Lagallois de Grimarest
D. ^a Dolores Pozuelo González	Idem	Idem	Alférez D. Angel Juan Fernández
D. ^a Heliodora Aguilera Martínez	Idem	Armada	P. D. Manuel Reyes Hernández
D. ^a María Cid Fernández	Idem	M. Nacionales	Sargento D. Daniel Mateos Mateos
D. ^a Angeles Cerdán Regenante	Idem	Infanteria 23	Cabo José Barrado Fernández
D. ^a María Antonia Sanz Díaz	Idem	Armada	Fogonero José Sanz Serantes
D. ^a Ana Díaz Ramirez	Idem	Bón. Cazadores 3	Soldado Manuel Tamarit Arias
D. ^a Victoria Roldán Botello	Idem	Bón. Caz. Ceuta 7	Soldado Antonio Garcia Rcdas
D. ^a Fidelina Santana Santana	Idem	Infanteria 23	Soldado Pedro Torres Yanes
D. ^a Magdalena Nieto Gil	Idem	Infanteria 26	Soldado Fructuoso Frutos Herguedas
D. ^a María Angela Vicente López	Idem	Infanteria 28	Soldado José Antonio Hernández Arroyo
D. ^a Margarita Cerda Sureda	Idem	Infanteria 29	Soldado Matias Estados Amengual
D. ^a Marina Buján Extraviz	Idem	Idem	Soldado José Regueira Brea
D. ^a Lucinda Comesaña Alonso	Idem	Infanteria 32	Soldado Ramón Iglesias Ramillo
D. ^a Carmen González Arroyo	Idem	Infanteria 35	Soldado Francisco Lira López
D. ^a María Naranjo Rodríguez	Idem	Infanteria 39	Soldado Ildefonso Rodríguez Suárez
D. ^a Felisa Olate Infante	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Jesús Ostiategui Marín
D. ^a Pilar Macías Castro	Idem	Legión	Legionario Máximo Esteban Sanz Rodríguez
D. ^a Antonia López Hidalgo	Idem	Artilleria	Soldado José Sánchez Hidalgo
D. ^a Francisca Alodia Romero	Idem	Guardia Civil	Soldado José Pérez López
D. ^a Baltasara Hernando Paúl	Idem	Carabineos	Soldado José Martínez Bocigas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones					
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia						
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 ^a de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	novbre.	1942	Jaén	Linares	Jaén					
2.160,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla					
2.160,00						Zamora	Montamarta	Zamora					
2.160,00						Granada	Pinos Genil	Granada					
2.160,00						Salamanca	Barbadillo	Salamanca					
2.160,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla					
3.500,00						Madrid	Madrid	Madrid					
3.500,00						Jerez	Jerez	Cádiz					
795,50						Sevilla	Alcaía Guadaira	Sevilla					
795,50						Idem	Sevilla	Idem					
795,50						Granada	Granada	Granada					
795,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla					
795,50						Zaragoza	Isuerre	Zaragoza					
795,50						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa					
795,50						Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla					
795,50						Idem	Tomares	Idem					
795,50						Idem	Fuentes Andalucía	Idem					
795,50						Murcia	Molina de Segura	Murcia					
795,50						Zaragoza	Nuez de Ebro	Zaragoza					
2.178,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla					
2.178,00						Granada	Granada	Granada					
2.178,00						Zamora	Muelas del Pan	Zamora					
2.322,00						Madrid	Madrid	Madrid					
2.178,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla					
1.565,00						Idem	Utrera	Idem					
1.565,00						Granada	Darro	Granada					
795,50						La Coruña	Ontes	La Coruña					
795,50						Zaragoza	Ariza	Zaragoza					
11.000,00											Córdoba	Córdoba	Córdoba
7.500,00											Melilla	Melilla	Málaga
5.000,00	Huelva	Ayamonte	Huelva										
4.500,00	Cáceres	Carrascalejo Jara	Cáceres										
2.160,00	Navarra	Miagro	Navarra										
5.400,00	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña										
795,50	Sevilla	Utrera	Sevilla										
795,50	Idem	Casariche	Idem										
795,50	Las Palmas	Vega de San Mateo	G. Canaria										
795,50	Valladolid	Valbuena de Duero	Valladolid										
795,50	Salamanca	Cubo de D. Sancho	Salamanca										
795,50	Baleares	Pollensa	Baleares										
795,50	La Coruña	La Coruña	La Coruña										
795,50	Pontevedra	Vigo	Pontevedra										
795,50	Sevilla	Alanís	Sevilla										
795,50	Las Palmas	Vega de S. Mateo	G. Canaria										
795,50	Logroño	Sto. D. Calzada	Logroño										
2.178,00	Valladolid	Valladolid	Valladolid										
795,50	Sevilla	Marchena	Sevilla										
3.465,00	Granada	Huétor Tájar	Granada										
3.465,00	Soria	Penalba S. Esteban	Soria										

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Antonia Mínguez López.....	Viuda	P. Militarizado	D. Rafael de Lucas Villaverde
D. ^a María Monserrat González.....	Idem	Estado Mayor	Capitán D. Francisco Moral García
D. Pedro Agrados Iglesias.....	Padre	Artillería	Capitán D. Felipe Agrados Beano
D. ^a Elisa Martínez Jiménez.....	Viuda	Guardia Civil	Cabo Jesús García Hernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza, los padres, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la

Ley de 8 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), y le serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	(1)	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	Guadalajara.	Guadalajara	Guadalajara.	3
9.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Segovia	Turégano	Segovia	
3.930,00						Granada	Guadix	Granada	

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figurarán en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería don Pedro Alonso Galdós y termina

con el carabinero Rafael Jiménez Sánchez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1944.—El General Secretario, Neimesio Barrueco. Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año			
D. Pedro Alonso Galdós	Coronel	Infantería	Retirado	1.425,00	1	abril 1944	Madrid	D. G. Deuda (a)	14-3-944 (D. O. 64)
D. Florentino Canales González	Idem	Ingenieros	Idem	1.350,00	1	abril 1944	Santander	Santander (a)	20-3-944 (D. O. 68)
D. Ignacio Sáenz de San Pedro	T. Coronel	Infantería	Idem	1.162,50	1	febrero 1944	Vitoria	Alava (a)	31-1-944 (D. O. 26)
D. Joaquín María Chereguin y Buitrago	Idem	Inf. Marina	Idem	1.200,00	1	novbre. 1943	Madrid	D. G. Deuda (a)	23-2-944 (D. O. 51)
D. Francisco Rovira Quintana	Comandante	Infantería	Idem	1.087,50	1	marzo 1944	Barcelona	Barcelona (a)	17-4-944 (D. O. 89)
D. Maximino del Barrio Santiago	Idem	Idem	Idem	1.050,00	1	mayo 1944	Zamora	Zamora (a)	27-3-944 (D. O. 75)
D. Robustiano Fernández Novas	Idem	Idem	Idem	1.087,50	1	abril 1944	Idem	Zamora (a)	18-2-944 (D. O. 44)
D. Eugenio Jiménez Vegas	Capitán	Artillería	Idem	900,00	1	marzo 1944	Oviedo	Oviedo (a)	9-3-944 (D. O. 63)
D. Julián Laborda Gracia	Idem	Caballería	Idem	900,00	1	abril 1944	Zaragoza	Zaragoza (a)	3-3-944 (D. O. 56)
D. Baldomero Gallego Bosada	Idem	Idem	Idem	900,00	1	marzo 1944	C. Rodrigo	Salamanca (a)	31-12-944 (D. O. 3)
D. Antonio Obrador Barceló	Idem	S. Militar	Idem	825,00	1	enero 1944	Palma	Baleares (a)	13-3-944 (D. O. 62)
D. Antonio Nocte Alonso Pedraza	Idem	C. Civil	Idem	825,00	1	abril 1944	Granada	Granada (b)	13-3-944 (D. O. 62)
D. Braulio Pérez Carrasco	Idem	Idem	Idem	825,00	1	abril 1944	Madrid	D. G. Deuda (b)	13-3-944 (D. O. 62)
D. José Lavado Merchán	Idem	Idem	Idem	825,00	1	abril 1944	Toledo	Toledo (b)	13-3-944 (D. O. 62)
D. Braulio Temprano Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	825,00	1	abril 1944	Sevilla	Sevilla (b)	13-3-944 (D. O. 62)
D. Enrique Díaz Gómez	Idem	Idem	Idem	825,00	1	abril 1944	Zamora	Zamora (b)	13-3-944 (D. O. 62)
D. Valentín Rozas Layús	Teniente	Idem	Idem	825,00	1	abril 1944	Málaga	Málaga (b)	13-3-944 (D. O. 62)
D. Manuel Iglesias Pérez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Granollers	Bacelona (b)	24-1-944 (D. O. 20)
D. José Escobar Puig	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero 1944	Gins	Sevilla (b)	24-1-944 (D. O. 20)
D. José Bustos Zárate	T. Coronel	Artillería	Idem	825,00	1	dicbre. 1942	Valencia	Valencia	23-3-944 (D. O. 72)
D. Victorino Hernández Gil	Idem	G. Civil	Idem	540,00	1	abril 1943	Madrid	D. G. Deuda	9-3-944 (D. O. 59)
D. Retael Montoliu Barbares	Capitán	Oficinas M.	Idem	937,50	1	abril 1944	Idem	Idem	20-3-944 (D. O. 69)
D. José Benítez Jiménez	Idem	Idem	Idem	937,50	1	abril 1944	Sevilla	Sevilla (c)	13-3-944 (D. O. 62)
D. Angel Valles Valcarol	Oficial 1.º	Idem	Idem	937,50	1	abril 1944	Palma	Baleares	13-3-944 (D. O. 62)
D. Félix Menor Real	Teniente	G. Civil	Idem	787,50	1	abril 1944	Torrevieja	Santander	13-3-944 (D. O. 62)
D. Juan Pérez Borrego	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril 1944	Ciudad Real	Ciudad Real	13-3-944 (D. O. 62)
D. José Juan Lloréns	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril 1944	Torre-mocha	Cáceres	13-3-944 (D. O. 62)
D. José Lloréns Pérez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Villalonga	Valencia	24-1-944 (D. O. 20)
D. Carmelo Flores Corrallo	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Cocentaina	Alicante	24-1-944 (D. O. 20)
D. Juan González Rodríguez Macías	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	La Coruña	La Coruña	24-1-944 (D. O. 20)
D. Antonio Ramos Vilches	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Cartagena	Huelva	24-1-944 (D. O. 20)
D. Isaac de la Iglesia Santos	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Igualeda	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20)
D. Juan Sánchez Moreno Callejas	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	San Ciprián	Lugo	24-1-944 (D. O. 20)
D. Zacarías Guijarro Gas	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Badajoz	Badajoz	24-1-944 (D. O. 20)
D. Juan Guerrero Ruiz	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Cuenca	Cuenca	24-1-944 (D. O. 20)
	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Cartagena	Cartagena	24-1-944 (D. O. 20)

D. Francisco Beneficto Solana	Idem	Idem	787,50	1 febrero	1944	Zaragoza	Zaragoza	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Antonio Bonet Salom	Idem	Idem	787,50	1 febrero	1944	Santany	Baleares	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Ramón Roldán Camarena	Idem	Idem	750,00	1 abril	1944	Córdoba	Córdoba	13. 3-944 (D. O. 62).
D. Manuel Palomino Núñez	Idem	Idem	750,00	1 abril	1944	Sevilla	Sevilla	13. 3-944 (D. O. 62).
D. Alfonso Lorenzo García	Idem	Idem	750,00	1 abril	1944	Logrono	I goño	13. 3-944 (D. O. 62).
D. Gabriel Iglesias Barrol	Idem	Idem	750,00	1 abril	1944	Zamora	Zamora	13. 3-944 (D. O. 62).
D. José Romero Barroso	Idem	Idem	750,00	1 marzo	1944	Barcelona	Barcelona	23. 2-944 (D. O. 47).
D. Manuel Beltrán Barrada	Idem	Idem	750,00	1 febrero	1944	Idem	Idem	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Juan Gómez Avilés	Idem	Idem	366,66	1 febrero	1944	Cáceres	Cáceres	24. 1-944 (D. O. 20).
D. José Fuentes Isabal	Idem	Idem	166,66	1 mayo	1943	Madrid	D. G. Deuda (d)	
D. José Rico Vera	Idem	Idem	500,00	1 abril	1942	Valencia	Valencia	
D. Salvador Eguía Uria	Idem	Idem	375,00	1 julio	1943	Málaga	Málaga	
D. Manuel Jodar Alaminos	Idem	Idem	862,50	1 febrero	1944	Cartagena	Cartagena	13. 3-944 (D. O. 62).
D. Antonio Ruiz Garrigós	Idem	Idem	900,00	1 abril	1944	Cartagena	Málaga	14. 3-944 (D. O. 64).
D. José Castañer Didalogo	Idem	Idem	562,50	1 abril	1940	Larache	Málaga (e)	
D. Pedro Tevra Aranjuelo	Idem	Idem	562,50	1 junio	1939	Burgos	Burgos (d)	
D. Basilio Diaz Arnedo	Idem	Idem	450,30	1 noviembre	1939	Trubia	Oviedo	16. 3-944 (D. O. 68).
D. José Menéndez Menéndez	Idem	Idem	195,60	1 enero	1939	Oviedo	Oviedo	16. 6-940 (D. O. 141).
D. Pedro Sánchez Izquierdo	Idem	Idem	331,00	1 octubre	1934	Madrid	D. G. Deuda (d)	
D. Enrique Pérez Abad	Idem	Idem	555,00	1 junio	1943	Barcelona	Barcelona (d)	
D. Francisco Minguez Casas	Idem	Idem	517,50	1 marzo	1943	Córdoba	Córdoba (d)	
D. Salvador Parejo Pantoja	Idem	Idem	387,50	1 febrero	1933	Madrid	D. G. Deuda (d)	
D. Juan López Barroso	Idem	Idem	562,50	1 marzo	1944	Idem	Idem	4. 3-944 (D. O. 55).
D. Angel Celes González	Idem	Idem	541,66	1 abril	1944	Idem	Idem	1. 3-944 (D. O. 52).
D. José Pena Pérez	Idem	Idem	712,50	1 marzo	1944	Barcelona	Barcelona	24. 1-944 (D. O. 20).
D. José Cano Corvea	Idem	Idem	712,50	1 marzo	1944	Pontevedra	Pontevedra	24. 1-944 (D. O. 47).
D. Florencio Márquez Perra	Idem	Idem	712,50	1 febrero	1944	La Coruña	La Coruña	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Eduardo Arias Castro	Idem	Idem	712,50	1 febrero	1944	Valencia	Valencia	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Celedonio Zomoño López	Idem	Idem	712,50	1 febrero	1944	Valladolid	Valladolid	
D. Marciano Vaquerizo García	Idem	Idem	712,50	1 febrero	1944	Villa de V	Orense	24. 1-944 (D. O. 20).
D. José Valseiras Gómez	Idem	Idem		1 febrero	1944	Villa de V	Orense	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Gervasio Cerballo Pimentel	Idem	Idem		1 febrero	1944	Viara del B	La Coruña	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Angel Gil Hernández	Idem	Idem		1 febrero	1944	Orfuela	Alicante	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Ezequiel Martí Bellot	Idem	Idem		1 febrero	1944	Hondón	Alicante	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Juan Veiga Cabañas	Idem	Idem		1 febrero	1944	Lugo	Lugo	24. 1-944 (D. O. 20).
D. José Uceda Maldonado	Idem	Idem		1 febrero	1944	Rairo	Orense	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Eduardo Hernández Matias	Idem	Idem		1 febrero	1944	Graus	Huesca	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Daniel Córdoba López	Idem	Idem	487,50	1 febrero	1944	Barcelona	Barcelona	
D. Luis García Sánchez González	Idem	Idem		1 febrero	1944	Barcelona	Barcelona	
D. Antonio Domenech Espinosa	Idem	Idem	309,37	1 marzo	1944	Santander	Santander	
D. Juan Román Galera	Sargento	Idem	91,70	1 noviembre	194	Madrid	D. G. Deuda.	
D. Angel Clercía del Alamo	Idem	Idem	75,00	1 junio	1939	Sevilla	Sevilla	
D. Angel Clenercio	Idem	Idem		1 marzo	1944	Toledo	Toledo	24. 1-944 (D. O. 20).
D. José Gómez Gómez	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	Oropesa	Toledo	18. 2-944 (D. O. 43).
D. Felipe Corral Muñoz	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	Malpica	Toledo	18. 2-944 (D. O. 43).
D. Segundo López Diaz	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	Talavera	Toledo (f)	18. 2-944 (D. O. 43).
D. Fermín Montes del Alamo	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	Villamiel	Toledo (f)	18. 2-944 (D. O. 43).
D. Desiderio Muñoz López	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	Pueblablanca	Toledo	18. 2-944 (D. O. 43).
D. José Pérez Huertas	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	Talavera	Toledo	18. 2-944 (D. O. 43).
D. Crisóbal del Río García	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	Querretio	Orense	24. 1-944 (D. O. 20).
D. Eugenio García Fernánde	Idem	Idem	525,00	1 febrero	1944	San Pablo	Toledo	18. 2-944 (D. O. 43).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año			
D. Juan Mérida López-Dávila	Sargento	G. Civil	Retirado	525,00	1	febrero 1944	Montalbán	Toledo	18-2-944 (D. O. 43)
D. Félix Jiménez Vázquez	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero 1944	Toledo	Toledo	18-2-944 (D. O. 43)
D. Indalecio Tinoco Rosa	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero 1944	Sevilla	Sevilla	18-2-944 (D. O. 43)
D. Francisco Marcos Latorre	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-2-944 (D. O. 47)
D. Macario Cuevas Alonso	Idem	Idem	Idem	382,50	1	febrero 1944	Navalmorcal	Toledo	18-2-944 (D. O. 43)
D. Manuel Rubio Fernández	Idem	Idem	Idem	382,50	1	febrero 1944	Pulgar	Toledo	18-2-944 (D. O. 43)
D. José Crespo Domenech	Idem	Idem	Idem	337,50	1	febrero 1944	Benasán	Alicante	24-1-944 (D. O. 20)
D. Demetrio Plaza Alonso	Idem	Idem	Idem	337,50	1	febrero 1944	Esquivias	Toledo	18-2-944 (D. O. 43)
D. Alfonso Martínez Santos	Idem	Idem	Idem	337,50	1	febrero 1944	La Lincea	Cádiz	25-2-944 (D. O. 51)
Fernando García García	Cabo	Carabineros	Idem	290,00	1	marzo 1944	Reinosa	Santander	25-2-944 (D. O. 51)
José Fomán Manzano	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo 1944	Valladolid	Valladolid (f)	25-2-944 (D. O. 21)
Matías López García	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero 1944	Vargas	Toledo	24-1-944 (D. O. 51)
Urbanio Ladrón Zorita	Idem	Idem	Idem	255,75	1	marzo 1944	Magaña	Soria	25-2-944 (D. O. 51)
Eduardo Larrea Virumbrales	Idem	Idem	Idem	255,62	1	marzo 1944	Burgos	Burgos	25-2-944 (D. O. 51)
Severin Sanz Martín	Idem	Idem	Idem	236,62	1	marzo 1944	Sopuerta	Vizcaya	25-2-944 (D. O. 51)
Albano Curto Regato	Corneta	Idem	Idem	237,50	1	marzo 1944	Santander	Santander	25-2-944 (D. O. 51)
Manuel Mora Velasco	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero 1944	Ceuta	Cádiz	25-2-944 (D. O. 21)
Gonzalo Pérez Pastor	Idem	Idem	Idem	280,00	1	marzo 1944	Oviedo	Oviedo	25-2-944 (D. O. 51)
Pedro Biurrun Castro	Idem	Idem	Idem	280,00	1	marzo 1944	Tafalla	Navarra	25-2-944 (D. O. 51)
Miguel Chiveros Oliveros	Idem	Idem	Idem	280,00	1	marzo 1944	Sevilla	Sevilla	25-2-944 (D. O. 51)
Moisés Hueto Herrán	Idem	Idem	Idem	180,00	1	marzo 1944	Baracaldo	Vizcaya	13-3-944 (D. O. 62)
Ricardo Palacios Cuata	Trompeta	Idem	Idem	500,00	1	octubre 1943	Burgos	Burgos	25-2-944 (D. O. 51)
Juan Ruiz Santillan	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Bilbao	Vizcaya	25-2-944 (D. O. 51)
Alejandro Jimeno Sorie	Guardia	Idem	Idem	375,00	1	marzo 1944	Logroño	Logroño	25-2-944 (D. O. 51)
Agustín Benito Ramiro	Idem	Idem	Idem	375,00	1	marzo 1944	Gerona	Gerona	25-2-944 (D. O. 51)
Miguel Pintado Alarcón	Idem	Idem	Idem	362,50	1	marzo 1944	S. Fernando	Cádiz	25-2-944 (D. O. 51)
Yosé Aznal Sandes	Idem	Idem	Idem	362,50	1	marzo 1944	Estepona	Málaga	25-2-944 (D. O. 51)
Yosé Cuellar Castillo	Idem	Idem	Idem	62,50	1	febrero 1944	Valencia	Valencia	31-1-944 (D. O. 27)
Francisco Ortóñez Pariel	Idem	Idem	Idem	362,50	1	febrero 1944	Estepona	Málaga	24-1-944 (D. O. 21)
Francisco Serrano Otero	Idem	Idem	Idem	350,00	1	febrero 1944	Lugo	Lugo	31-1-944 (D. O. 27)
Antonio Agís Díaz	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Nav. S. Juan	Jaén	25-2-944 (D. O. 51)
Yosé Nemeso Pascual	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Castellón	Castellón	25-2-944 (D. O. 51)
José Ruiz Marín	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Alicante	Alicante	25-2-944 (D. O. 51)
Pedro Valle Barríos	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Ezondo	Navarra	25-2-944 (D. O. 51)
Victor Ródenas Manzanera	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	S. Sebastián	Gulpizcoa	25-2-944 (D. O. 51)
Jesús González León	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Baracaldo	Vizcaya	25-2-944 (D. O. 51)
Alejandro Jiménez Borjas	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Torremolinos	Málaga	25-2-944 (D. O. 51)
Julio Martín García	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Frigiliana	Málaga	25-2-944 (D. O. 51)
Antonio Morillo Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo 1944	Sevilla	Sevilla	25-2-944 (D. O. 51)
Jacinto Tamayo Guindo	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	Almería	Almería	25-2-944 (D. O. 51)
José Hernández García	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	Cangas	Vigo	25-2-944 (D. O. 51)
Santiago Aulón Arroyo	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	Larrasoña	Navarra	25-2-944 (D. O. 51)
Pedro Marrodán Ceresa	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	Lihana	Almería	25-2-944 (D. O. 51)
Juan Ruada Guillén	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	Baracaldo	Vizcaya	25-2-944 (D. O. 51)
Manoel Dionis Marcos	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	Portevedra	Pontevedra	25-2-944 (D. O. 51)
Julio Anzquita Mueán	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	S. Sebastián	Gulpizcoa	25-2-944 (D. O. 51)
José Hernández Bernal	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo 1944	O. Baiceta	Navarra	25-2-944 (D. O. 51)
Emilio Soba Sáez	Idem	Idem	Idem	300,60	1	marzo 1944	O. Baiceta	Navarra	25-2-944 (D. O. 51)

Florencio Pavón Cruz	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Pontevedra	Pontevedra	25. 2.944 (D O 51).
Nicolás Aljaso González	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Carranza	Santander	25. 2.944 (D O 51).
Marcelino Arroyo Vargas	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Burgos	Burgos	25. 2.944 (D O 51).
Ambrosio Decimavilla Guerra	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Valladolid	Valladolid	25. 2.944 (D O 51).
Rafino Bozal Bernat	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Laurrieta	Navarra	25. 2.944 (D O 51).
Francisco Nieto Fernández	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Málaga	Málaga	25. 2.944 (D O 51).
Francisco García García de Miguel	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Lérida	Lérida	25. 2.944 (D O 51).
Claudio Arroyo Barga	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25. 2.944 (D O 51).
José González Torrado	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Fitero	Navarra	25. 2.944 (D O 51).
José Pérez Manzano	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Medina Cam.	Valladolid	18. 2.944 (D O 44).
Salvador Herreras Rodríguez	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Canimposos	Segovia	25. 2.944 (D O 51).
Antonio Toro Rodríguez	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Vigo	Pontevedra	25. 2.944 (D O 51).
Luis Lajarazu Murguía	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Bilbao	Vizcaya	25. 2.944 (D O 51).
Germán Llerena Ginzés	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Villaescusa	Santander	25. 2.944 (D O 51).
Leandro Castaño Gutiérrez	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	C. Rodrigo	Salamanca	25. 2.944 (D O 51).
José Ramírez Fernández	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Málaga	Málaga	25. 2.944 (D O 51).
Albino Ballesteros Torralba	Idem	Idem	200,00	1	marzo	1944	Riello	Leon	25. 2.944 (D O 51).
Joaquín Prades Expósito	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	31. 1.944 (D O 27).
Leandro Luis Méndez	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Sobradillo	Salamanca	24. 1.944 D. O. 21).
Cosme Ruiz Cristóbal	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Marín	Pontevedra	31. 1.944 (D O 27).
Francisco Cruces Velasco	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Madrid	Pontevedra	31. 1.944 (D O 27).
Antonio de Bien Herrera	Idem	Idem	300,00	1	febr.	1944	Idem	D. G. Deuda	24. 1.944 (D O 27).
Manuel Ceballos González	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Plasencia	Cáceres	31. 1.944 (D O 27).
Juan Oleva Navarro	Idem	Idem	300,00	1	febrer	1944	Per. Niñez	Córdoba	31. 1.944 (D O 27).
Salvador Tomás Alcaraz	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	31. 1.944 (D O 27).
Santiago Ramos Cortés	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Vill. Serena	Badajoz	31. 1.944 (D O 27).
Vicente Catalá Ferré	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Benitchele	Alicante	31. 1.944 (D O 27).
Amador González Mogeda	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	31. 1.944 (D O 27).
Manuel Duréndez Esclápez	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1944	Idem	Idem	31. 1.944 (D O 27).
José Pérez Vergara	Idem	Idem	300,00	1	febrero	1942	Villamartin	Cádiz (d)	
Gregorio García Dominguez	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Ronda	Málaga	25. 2.944 (D O 51).
Juan Naranjo Ruiz	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Pampiona	Navarra	25. 2.944 (D O 51).
Pío Abad Herrero	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25. 2.944 (D O 51).
Quimín Calatrava Domínguez	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Alicante	Alicante	25. 2.944 (D O 51).
Dionisio Durán Romero	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Gerona	Gerona	25. 2.944 (D O 51).
Andrés Egza Ramírez	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25. 2.944 (D O 51).
Alejandro Travalas Duque	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Bilbao	Vizcaya	25. 2.944 (D O 51).
Vicente Delgado Lara	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Ayamonte	Huelva	25. 2.944 (D O 51).
Eutimio Pérez Toral	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Leon	Leon	25. 2.944 (D O 51).
Torbio Martín Nieto	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Palenzuela	Palencia	25. 2.944 (D O 51).
José Carrancho Saiz	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	S. Cruz de J.	Burgos	25. 2.944 (D O 51).
Francisco Alonso Calvo	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Burgos	Burgos	25. 2.944 (D O 51).
Pedro Martínez Casilla	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Logroño	Logroño	25. 2.944 (D O 51).
Félix Jacó Bañuelos	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Santander	Santander	25. 2.944 (D O 51).
Francisco Félix Lorenzo	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	La Coruña	La Coruña	15. 2.944 (D O 51).
Alvaro Herreros Sánchez	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Miranda C.	Salamanca	15. 2.944 (D O 44).
Rufino Abajo Abajo	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Fuente M.	Burgos	25. 2.944 (D O 51).
Mateo Véasco de la Torre	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Valladolid	Valladolid	18. 2.944 (D O 44).
Eliseo Marrades Rubio	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Villarreal	Castallón	18. 2.944 (D O 44).
Juan Trujillo Garrigós	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Ronda	Málaga	25. 2.944 (D O 51).
Santiago Medina Martín	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Fuengirola	Málaga	25. 2.944 (D O 51).
Balasar Núñez Núñez	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25. 2.944 (D O 51).
Indalecio Segura García	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Cuevas de A.	Almería	25. 2.944 (D O 51).
Carlos Meza Moya	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Logroño	Logroño	25. 2.944 (D O 51).
Francisco García Núñez	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Valladolid	Valladolid	18. 2.944 (D O 44).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año			
Constantino Fresno Ibañez	Guardia	C. Civil	Retirado	290.00	1	marzo	Santander	Santander	25-2.944 (D O 51)
Gregorio Rojas Aparicio	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Palencia	Palencia	25-2.944 (D O 51)
Pedro Jiménez Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Garrovillas	Cáceres	25-2.944 (D O 51)
Mariano Pérez Gavadas	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Santander	Santander	25-2.944 (D O 51)
José Casado Palacios	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Torrón	Pontevedra	25-2.944 (D O 51)
José García Lajarin	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2.944 (D O 51)
José Quirino Alfonso	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Nueva P.	Zamora	18-2.944 (D O 44)
Juan Rodríguez Barrio	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	San Justo	Zamora	18-2.944 (D O 44)
José Gamara Pérez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Burgos	Burgos	25-2.944 (D O 51)
Bernardo Padrones Fernández	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Brieviesca	Burgos	25-2.944 (D O 51)
Modesto Santamaría Santamaría	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Santander	Santander	25-2.944 (D O 51)
Victoriano Gómez Zapatero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Palencia	Palencia	25-2.944 (D O 51)
José Sánchez Parejo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Villa del Río	Córdoba	25-2.944 (D O 51)
Donato Manzano Lozano	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Toro	Zamora	25-2.944 (D O 51)
Antonio Sarrador Barros	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Tortegamonde	Zamora	25-2.944 (D O 51)
Victor Fraile Peña	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Irún	Guipúzcoa	25-2.944 (D O 51)
José de Juan Cuevas	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Guadalajara	Guadalajara	25-2.944 (D O 51)
Domingo Haro Gómex	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Almería	Almería	25-2.944 (D O 51)
Luis Calvo Cejudo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Pamplona	Almería	25-2.944 (D O 51)
Chayo Salmón Mazas	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Astilleros	Navarra	25-2.944 (D O 51)
Ricardo García Rodríguez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Santander	25-2.944 (D O 51)
Iñeráñez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Cibanal	Zamora	25-2.944 (D O 51)
José Pérez Ruiz	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Santander	Santander	25-2.944 (D O 51)
Luis Molina Martínez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Alhama	Almería	25-2.944 (D O 51)
Manuel Larumbre Comino	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2.944 (D O 51)
Benito Estradera Ruiz	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Alicante	Alicante	25-2.944 (D O 51)
Vicente Romero Castaño	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Bibao	Vizcaya	25-2.944 (D O 51)
Ricardo Herrera López	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Tarragona	Tarragona	25-2.944 (D O 51)
Guillermo Pérez Arévalo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Huelva	Huelva	25-2.944 (D O 51)
Jaeslino Redondo Pecheco	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Cáceres	Cáceres	25-2.944 (D O 51)
Luis González Martínez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Rojas	Burgos	25-2.944 (D O 51)
Sixto López Martínez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Requejada	Santander	25-2.944 (D O 51)
Juan Ramírez Pino	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Canillas de A	Malaga	25-2.944 (D O 51)
Manuel Escalada Cerzo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Cuenca	Cuenca	25-2.944 (D O 51)
Manuel Argente Castillo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Gijón	Gijón	25-2.944 (D O 51)
Diego González Basquianes	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Badajoz	Badajoz	25-2.944 (D O 51)
Daniel Pérez Monje	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Monzon	Huesca	25-2.944 (D O 51)
Juan Murcia Márquez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Nijar	Almería	25-2.944 (D O 51)
Antonio Mata Barranco	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Netja	Málaga	25-2.944 (D O 51)
José Romero Lillo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Guardamar	Alicante	25-2.944 (D O 51)
Juan Galán Villares	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Huelva	Huelva	25-2.944 (D O 51)
Juan Vargas Castillo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Almería	Almería	25-2.944 (D O 51)
Quirino Rodríguez Jiménez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	Cuenca	Cuenca	25-2.944 (D O 51)
Anastasio Herrero Priomino	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Zamora	25-2.944 (D O 51)
Antonio Blanco García Arboleda	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Zamora	25-2.944 (D O 51)
Francisco Martínez Morales	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Granada	25-2.944 (D O 51)
Gabriel Cortés Calvo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Cartagena (c) Salamanca	31-1.944 (D O 27) 18-2.944 (D O 44)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año			
					Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar				
Miguel Isidro Formariz	Guardia	G. Civil	Retirado	280.00	1	marzo 1944	Lucumo de S.	Zamora	25-2.944 (D. O. 51).
Francisco Martínez Fonseca	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Villafredo	Valladolid	18-2.944 (D. O. 44).
Bonifacio Temiño Vallejo	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Bilbao	Vizcaya	23-2.944 (D. O. 51).
Maximino Sancho Iglesias	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Cuellar	Segovia	25-2.944 (D. O. 51).
José Hernández Herrero	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Almeida	Zamora	25-2.944 (D. O. 51).
Julio García Palacio	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	El Pugo	Idem	25-2.944 (D. O. 51).
José Jiménez Ruiz	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Maro	Málaga	25-2.944 (D. O. 51).
Olegario Cancio Peluador	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Almeñara	Salamanca	25-2.944 (D. O. 51).
Matis Alonso Serna	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Osorno	Pa.encia	26-2.944 (D. O. 50).
Santiago Moreno Moreno	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2.944 (D. O. 51).
Manuel Gutiérrez Alonso	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Santander	Santander	25-2.944 (D. O. 51).
Luis Hernández Calvo	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Moraña	Caceres	25-2.944 (D. O. 51).
Daniel Silva Guerra	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Caceres	Caceres	25-2.944 (D. O. 51).
Ramón Alonso Miguélez	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Ciberos	Zamora	18-2.944 (D. O. 44).
Rogelio Sobaco Prieto	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Santa C.	Idem	18-2.944 (D. O. 44).
David Villena Ruiz	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	León	León	25-2.944 (D. O. 51).
Juan Agustín Vázquez	Idem	Idem	Idem	280.00	1	marzo 1944	Los Melones	Idem	25-2.944 (D. O. 51).
José Zurera Castro	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	D. D. Deuda	24-1.944 (D. O. 21).
Andrés Herrero García	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Durcal	Granada	24-1.944 (D. O. 21).
José Dieguez Camba	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	La Ramba	Córdoba	31-1.944 (D. O. 27).
Manuel Vázquez Araújo	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Tanames	Salamanca	18-2.944 (D. O. 44).
Alfredo Flores Crespo	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Pontevedra	Pontevedra	31-1.944 (D. O. 27).
Antonio Araújo de la Concha	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Vigo	Pontevedra	31-1.944 (D. O. 27).
Ignacio Villarrubia Muñoz	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Ibiza	Balears	24-1.944 (D. O. 21).
Eli's Martín Montes	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1.944 (D. O. 21).
Eugenio Rolania Martínez	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Vicente Piles Duart	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Vicente Iglesias Iglesias	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Antonio Enquinateos Checa	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
José Riquelme Torrano	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Amadeo Ganan Mondragón	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Martín Martínez Echevarría	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Olegario Vegarzones Giménez	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
José Sánchez González-Marín	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
José Jiménez Borbuán	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Eduardo Barreto Mena	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
José Nieto de la Torre	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Antonio Díaz Marín	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Daniel Nuñez Sanloval	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
José Pérez Esteban	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Pedro Moro Miguel	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Luis Campus González	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Eugenio Lorbuda Lorenzo	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).
Manuel Pérez Ortega	Idem	Idem	Idem	280.00	1	febrero 1944	Madrid	Idem	24-1.944 (D. O. 21).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha, en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año			
Manuel Marín López-Fernández	Guardia	G Civil	Retirado	240.00	1	enero 1944	Málaga	Málaga	9-2.944 (D. O. 34)
Andrés Gómez Muesa	Idem	Idem	Idem	236.25	1	marzo 1944	Badajoz	Badajoz	25-2.944 (D. O. 51)
José Pascual Noguera	Idem	Idem	Idem	235.65	1	marzo 1944	Cuevas de A.	Almería	25-2.944 (D. O. 61)
Fernando Canales Carrera	Idem	Idem	Idem	235.65	1	marzo 1944	Durango	Vizcaya	25-2.944 (D. O. 51)
Manuel Aparicio Puertas	Idem	Idem	Idem	235.62	1	febrero 1944	Valencia	Valencia	31-1.944 (D. O. 27)
Bernardo Alexandre Nava	Idem	Idem	Idem	235.62	1	febrero 1944	Idem	Idem	31-1.944 (D. O. 27)
Eleuterio Verdejo Casares	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Alcira	Idem	31-1.944 (D. O. 27)
Ginés Navarro Pérez	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Zibiro	Vizcaya	25-2.944 (D. O. 51)
Dejano Martín Tabares	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Cuevas de A.	Almería	25-2.944 (D. O. 51)
Damián Rico Cerda	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Santander	Santander	25-2.944 (D. O. 51)
Juan Delgado Moreno	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Agullent	Valencia	18-2.944 (D. O. 44)
Juan Celada Serina	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Saivatierra	Cáceres	25-2.944 (D. O. 51)
Angel Izquierdo Martín	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Bilbao	Vizcaya	25-2.944 (D. O. 51)
Nicolás Vázquez Romero	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Santander	Santander	25-2.944 (D. O. 61)
Angel Peraita Sánchez	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Villareal	Castellón	18-2.944 (D. O. 44)
Peдро Calvo López	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Granada	Granada	25-2.944 (D. O. 51)
Mariano Ranera Barbadic	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Hochbe	Guadalajara	25-2.944 (D. O. 51)
Julian Santos Barriomé	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Pastrana	Idem	25-2.944 (D. O. 51)
Honorato Serrano García	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Santander	Santander	25-2.944 (D. O. 51)
Primitivo Fernández Gallo	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Idem	Idem	25-2.944 (D. O. 51)
Pablo Sanz Cenédere	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Bilbao	Vizcaya	25-2.944 (D. O. 51)
Román Sanz Benito	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Santander	Santander	25-2.944 (D. O. 51)
Faustino Vargela Díez	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2.944 (D. O. 51)
Fulgencio Ruiz García	Idem	Idem	Idem	227.50	1	marzo 1944	Lejona	Vizcaya	25-2.944 (D. O. 51)
Enrique Aguilar Jiménez	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Sorca	Valencia	25-2.944 (D. O. 51)
Francisco Valdés Valdés	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Almería	Almería	18-2.944 (D. O. 44)
José Jesús Castro	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Vivero	Lugo	31-1.944 (D. O. 27)
Gregorio Sánchez Barrera	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Vigo	Pontevedra	31-1.944 (D. O. 27)
Francisco Cortero de Abajo	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Jubia	La Coruña	31-1.944 (D. O. 27)
José Rivera Somoza	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Barbanes	Orense	31-1.944 (D. O. 27)
Antonio Martínez Zahón	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Alberique	Valencia	31-1.944 (D. O. 27)
Rufino Alvarez Sereno	Idem	Idem	Idem	227.50	1	febrero 1944	Santander	Santander	18-2.944 (D. O. 44)
José Alvarez Zapata	Idem	Idem	Idem	210.00	1	marzo 1944	Guadalajara	Guadalajara	25-2.944 (D. O. 51)
Luis Vaquero Rejondo	Idem	Idem	Idem	210.00	1	marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2.944 (D. O. 51)
Manuel Yebra Yebra	Idem	Idem	Idem	210.00	1	marzo 1944	Iglesias C	León	25-2.944 (D. O. 50)
Ignacio García Cámara	Idem	Idem	Idem	210.00	1	marzo 1944	Lejona	Vizcaya	25-2.944 (D. O. 51)
Serafin García Pascual	Idem	Idem	Idem	210.00	1	febrero 1944	Beanzos	La Coruña	31-1.944 (D. O. 27)
Rafael Familino Añó	Idem	Idem	Idem	210.00	1	febrero 1944	Vigo	Pontevedra	31-1.944 (D. O. 27)
Angel Méndez García	Idem	Idem	Idem	210.00	1	febrero 1944	Lugo	Lugo	31-1.944 (D. O. 27)
Francisco Soto Romero	Idem	Idem	Idem	208.08	1	abril 1940	Jerez F.	Cádiz (e)	
César Zatarain Simón	Idem	Idem	Idem	202.50	1	marzo 1944	Valladolid	Valladolid (c)	18-2.944 (D. O. 44)
Antonio Verger Roca	Idem	Idem	Idem	196.08	1	abril 1940	Palma	Barcelona (e)	
Celso Lavín Roig	Idem	Idem	Idem	175.00	1	marzo 1944	Santander	Santander	25-2.944 (D. O. 51)
José Martín Estévez	Idem	Idem	Idem	175.00	1	febrero 1944	Granada	Granada	18-2.944 (D. O. 44)
Modesto Eslava Jiménez	Idem	Idem	Idem	175.00	1	febrero 1944	Valencia	Valencia	18-2.944 (D. O. 44)
Enlaticio Gil Yáñez	Idem	Idem	Idem	175.00	1	febrero 1944	Escudeiros	Orense	31-1.944 (D. O. 27)
Julio Arizcuren Arruiz	Idem	Idem	Idem	175.00	1	febrero 1944	Pampelona	Navarra	25-2.944 (D. O. 51)

31-1-944 (D. O. 27).	Pontevedra				
31-1-944 (D. O. 27).	Orense				
31-1-944 (D. O. 27).	Barcelona				
31-1-944 (D. O. 27).	Lugo				
	Cádiz				
	Almería				
	D. G. Deuda.				
	Almería.				
	Murcia.				
	Guipúzcoa (d).				
	Alicante.				

1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1 febrero	1 febrero	1 febrero	1 febrero	1 febrero	1 junio	1 febrero	1 abril	1 enero	1 dicbre.	1 enero	1944	1944	1944	1944	1944	1942	1943	1941	1942	1949
Covelo	Villar de B.	Barcelona	Villamea	Algeciras	Almería	Madrid	Garrucha	Santomera	Rentería	Alicante										
168.75	168.75	168.75	168.75	41.06	41.06	38.02	38.02	20.00	212.33	36.02										
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

OBSERVACIONES

- a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7.50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.
- d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.
- e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12.50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufri-mientos por la Patria.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Ge-neral Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se jubila, a petición pro-pia, por imposibilidad física perma-nente y notoria, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don José Layunta Abad.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo pre-venido en el artículo 49, párrafos pri-mero y tercero, del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 9 de julio de 1932,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Layunta Abad, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas; con destino en la Prisión Provincial de Teruel, jubilándole por imposibilidad física permanente y notoria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Pri-siones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se dispone se reintegre al servicio activo de su clase el Ofi-cial del Cuerpo de Prisiones, en si-tuación de excedente forzoso, por en-fermedad, don Pedro Sánchez Bláz-quez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solici-tado por don Pedro Sánchez Bláz-quez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y con destino en la Prisión Provincial de Salamanca y en situación de excedente forzoso por enfermedad desde el 7 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que se reintegre al servicio activo de su clase al haber desaparecido las causas que motivaron el pase a su anterior situación.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Pri-siones.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se promueve a la cate-goría de Jefe de Prisión de partido de tercera clase del Cuerpo de Pri-siones a don Julio Martín Mejido.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto, en todas sus partes, por Or-den ministerial de 15 de junio del corriente año, la sanción impuesta a don Julio Martín Mejido, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a dicho funcionario a la categoría de Jefe de Prisión de Par-tido de tercera clase del menciona-do Cuerpo con sueldo anual de pesetas 8.400, antigüedad para todos sus efectos de primero de enero de 1943, por jubilación de don José Layunta Abad, que la servía, debiendo ser co-locado en la categoría de los de su clase entre don Luis García Medina y don Alejandro González Boisan, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Pri-siones.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan, sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Director, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don José Gallástegui Alegría, por pase a la excedencia voluntaria de don Agustín Contreras Martínez, que la servía, antigüedad de 14 de septiembre de 1944.

A la categoría de Administrador, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Rafael Alvarez Melo, por promoción de don José Gallástegui Alegría, que la servía, antigüedad de 14 de septiembre de 1944.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Tomás García Samper, por promoción de don Julio Martín Mejido, que la servía, antigüedad de 18 de septiembre de 1944.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Antonio Sánchez Jiménez, por pase a la excedencia voluntaria de don Lázaro Pérez del Río, que la servía, antigüedad de 4 de agosto del año 1944.

Don Manuel Iglesias Jiménez, por pase a la excedencia voluntaria de don Claudio Otero del Palacio, que la servía, antigüedad de 29 de agosto de 1944.

Don Cristóbal Pérez Arco, por promoción de don Tomás García Samper, que la servía, antigüedad de 18 de septiembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se autoriza a Valls Hermanos y Compañía, S. L., dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Valls Hermanos y Compañía, S. L., dedicada al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.200, siendo la dozaya parte de dicha suma la de pesetas 600;

Resultando que la Sociedad de referencia está conforme con que se fije en 600 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a Valls Hermanos y Compañía, S. L., dedicada al

transporte de mercancías, para que a partir del 17 de febrero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 600 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1944.
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1944 por la que se aclara la de 6 de febrero de 1943, que fija las tarifas especiales de carbón en régimen de cabotaje nacional.

Excmo. Sr.: La distinta interpretación que algunos armadores y receptores aplican a la observación segunda de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1943, referente a las tarifas especiales de carbón en régimen de cabotaje nacional, ha dado lugar en distintas ocasiones a que surgiesen diferencias entre los mismos.

Con objeto de que el criterio que entraña la legislación en esta materia sea mantenido uniforme y de acuerdo con el espíritu que la inspira, se dictan las siguientes normas aclaratorias a la segunda observación de la referida Orden ministerial que han de tenerse en cuenta para todos aquellos efectos:

Primera.—Cuando se cargue un buque para dos o más puertos, se aplicarán los tipos de fletes que correspondan a las cantidades destinadas a cada puerto.

Segunda.—La plancha y tipos de demoras en el puerto de carga serán los que correspondan por la totalidad del cargamento, según la escala que acompaña a las tarifas.

Tercera.—La plancha y tipos de demoras en los puertos de descarga serán los correspondientes a las cantidades destinadas a cada uno de ellos, según la referida escala.

Cuarta.—Agotado el tiempo total concedido para carga y descarga, co-

menzarán a contarse las demoras, las cuales se liquidarán siempre por la totalidad de la carga, aplicando los tipos de demoras que correspondan a cada puerto, a cuyo efecto se considerará como demora del puerto de carga el tiempo que emplee en la descarga en cada uno de ellos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1944.—
P. D., Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña, don Mariano Reyes Abellán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Mariano Reyes Abellán, Auxiliar de tercera clase de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Valladolid, doña Felisa Cid Lorenzo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Felisa Cid Lorenzo, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Ministerio, con

destino en el Distrito Forestal de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 5 de septiembre de 1944 por las que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Sociedad Ayllonesa», de Ayllón (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Villacastín (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Virgen de Monte-Toro», de Mahón (Baleares), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de con-

formidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agraria de Picamoixóns (Tarragona) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 11 de septiembre de 1944 por las que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan de las localidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Industrial de Artículos para Peluquerías, de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Industrial «Taller José Antonio», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Miguel», de Campo Lameira (Pontevedra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.—
F. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de septiembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Julio Esteban Infantes la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Esteban Infantes, de San Lorenzo del Escorial, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción»:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 13 de abril de 1944, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 318 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaría, asciende a 15.528,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real

Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924; Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Julio Esteban Infante la casa barata y su terreno, número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», que es la finca número 1.189 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 558, libro 33 del Archivo, folio 181 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de término las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 29 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de término las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

JUZGADOS	Fecha	CAUSA DE LA VACANTE
Zamora	13-8-1944	Defunción de D. Pedro Almendral Vega.
Orihuela	5-9-1944	Traslación de D. Emilio Moreno Rubio.
Alicante número 2.....	9-9-1944	Idem de D. Angel Aguado Blanco.
Gerona	»	Idem de D. José Lomas Díaz.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla 6.ª de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
P. el Director general, el Subdirector, general, Manuel Soler.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 3 de agosto de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Guecho, don Juan Mantilla Aguirre, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao, a inscribir, en parte, una escritura de manifestación y adjudicación de bienes.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Guecho, don Juan Mantilla Aguirre, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao, a inscribir, en parte, una escritura de manifestación y adjudicación de bienes, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que, como consecuencia, primero, del testamento de don Angel Bilbao y Aguirre, otorgado el 6 de marzo de 1939 ante el Notario de Bilbao, don Francisco Javier Bosch

y Navarro, en el que, después de declarar el testador que de su único matrimonio con doña María Zamacoña y Charroalde tenía cinco hijos llamados Ana María, Angel, José Antonio, María Dolores y Aurora Bilbao y Zamacona, y de manifestar que carecía de otros herederos forzosos que los citados, disponía «que todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros, sean usufructuados por su esposa, mientras viva, y al fallecimiento de la misma sean distribuidos por quintas e iguales partes entre sus cinco nombrados hijos, en plena propiedad, representando al que de ellos hubiera fallecido con descendencia, sus respectivos descendientes»; y, segundo, de la muerte del referido testador, ocurrida el 25 de septiembre de 1941, el Notario de Guecho, don Juan Mantilla Aguirre, autorizó dos escrituras: una el 22 de enero de 1943, de manifestación de herencia y adjudicación de bienes, en la que comparecía únicamente la esposa del causante, renunciaba al usufructo que éste la había concedido y manifestaba que por haberse producido la comunicación foral establecida para el caso de que el matrimonio se disuelva con hijos, en la Ley I, Título XX del Fuero de Vizcaya, al cual estuvo constantemente sometido el matrimonio, por haber sido siempre ambos cónyuges vecinos de la tierra llana, pertenecían a ella y a los herederos de su marido, por partes iguales, todos los bienes existentes en la sociedad conyugal en el momento del fallecimiento de éste, por lo que solicitaba la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de la viuda, de la mitad indivisa de las fincas y demás cuotas que figuraban en el inventario, y la del derecho hereditario, a nombre de sus cinco hijos, indicados anteriormente, a los que correspondía la mitad restante, por quintas partes, de los citados bienes y cuotas indivisas; y otra, el 23 de septiembre de 1943, de aclaración de la escritura antes expresada, en la que doña María Zamacoña y Charroalde declaraba que la inscripción del derecho hereditario la había solicitado como representante legal de su hija menor de edad, doña Aurora Bilbao y Zamacona y como mandataria verbal de sus otros hijos, doña Ana María, don Angel, don José Antonio y de la María Dolores Bilbao y Zamacona;

Resultando que, presentadas primeras copias de las dos escrituras en el Registro de la Propiedad de Bilbao, se extendió en la de manifestación y adjudicación de bienes la siguiente nota: «Inscrito este documento al que se acompaña otro aclaratorio en cuanto a la mitad de las fincas y partici-

paciones de finca que pertenecen a la viuda por comunicación foral, en los tomos, libros, folios, números de fincas e inscripciones que se expresan en los cajetines puestos al margen de la descripción de cada una de las fincas, y denegada su inscripción en cuanto al derecho hereditario de los hijos que no comparecen y se amparan en un título universal defectuoso que desconoce sus derechos legítimos, que al ser modificado por la renuncia de la instituida, queda fuera del ámbito del artículo 21 de la Ley, para entrar en la esfera contractual de la partición de bienes»;

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo solicitando la declaración de que la escritura de manifestación y adjudicación de bienes está extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, alegando que el Registrador, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo y de esta Dirección General, no puede considerar defectuoso un testamento mientras no haya sido declarada su nulidad por los organismos judiciales; que sería pueril sostener que la disposición de última voluntad que sirvió de fundamento a la escritura objeto de este recurso no instituyó herederos a los hijos del causante, ya que el párrafo segundo del artículo 668 del Código civil admite la sucesión a título universal aunque el testador no haya empleado materialmente la palabra heredero; que tal disposición testamentaria no está fuera de la esfera del artículo 21 de la Ley Hipotecaria, ya que, precisamente, es este precepto legal el aplicable a la inscripción de las particiones; que se trata de un derecho hereditario sujeto a término suspensivo, determinado por el fallecimiento del cónyuge viudo, que por la renuncia de éste ha quedado absolutamente consolidado, a pesar de que habría existido siempre, aunque no hubiera mediado aquélla; y que, por tanto, si hay un verdadero título universal, que es el testamento, y unos herederos legalmente instituidos, que son los hijos, éstos tienen plena base jurídica para solicitar la inscripción del derecho hereditario;

Resultando que el Registrador, en su informe, confirmó el criterio sostenido en su nota calificadora, porque el artículo 21 de la Ley Hipotecaria exige que los documentos inscribibles expresarán, por lo menos, todas las circunstancias que, bajo pena de nulidad, debe contener la inscripción, y sean relativas a las personas de los otorgantes, a las fincas y a los derechos inscritos, pudiendo afirmarse que la disposición de última voluntad del causante no está comprendida dentro de los términos de este precepto le-

gal, ya que no respeta el derecho vigente en Vizcaya, donde los padres pueden elegir libremente entre sus hijos, que son los herederos forzosos, el que en lo futuro haya de regir la casería, pero apartando a los demás de una manera inexcusable con su legítima foral, consistente en la concepción a cada uno, como mínimo, del árbol más ruin y una tejá, por lo cual dicho testamento fué calificado, no precisamente como un instrumento nulo, pero sí como un título defectuoso para la inscripción; porque si bien es verdad que en nuestra legislación se establece que los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte, el derecho hereditario, que más que de naturaleza real es de carácter absoluto, puesto que puede oponerse «erga omnes», requiere en nuestro ordenamiento jurídico una aceptación expresa o tácita para ser adquirido, siendo necesaria para esta última la prueba indudable de ciertos actos, conforme al artículo 999 del Código civil y a la Sentencia* del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1920, y cuando el heredero actúe por medio de representante deben justificarse las facultades del apoderado para solicitar la inscripción, ya que así lo declaró la Sentencia del mismo Tribunal de 30 de octubre de 1906 y se deduce del sentido del artículo 71 del Reglamento Hipotecario; y porque, a pesar de que en nuestro derecho es posible la modificación substancial del contenido de un testamento al hacer la partición, siendo la misma inscribible conforme a la Resolución de este Centro directivo de 30 de junio de 1910, por cuya circunstancia se decía en la nota calificadora que el título universal examinado quedaba fuera del ámbito del artículo 21 de la Ley, para entrar en la esfera contractual, tal alteración no puede ser realizada sino con las debidas garantías, con la asistencia de todos los herederos que sobrevivan al testador y con el consentimiento unánime de cada uno de ellos;

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró que las dos escrituras autorizadas por el Notario recurrente están extendidas con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por motivos semejantes a los que se invocan en el escrito en que se interpuso el recurso, añadiendo que la renuncia de la usufructuaria no hizo precisamente que el testamento entrara en la esfera contractual, pero sí que quedara purificado de su posible defecto, restableciendo el pleno derecho legítimo de los hijos del causante, que adquirieron la totalidad de sus cuotas en virtud del derecho de acrecer a que se refiere el artícu-

lo 981 del Código civil; que para inscribir una disposición de última voluntad no es preciso que conste la aceptación de la herencia, ya que ésta supone una condición suspensiva de la transmisión de la propiedad, y conforme al artículo 16 de la Ley Hipotecaria son inscribibles los títulos traslativos de dominio, no requiriéndose tampoco tal formalidad para inscribir una partición de herencia hecha por Contador, en virtud del artículo 1.057 del citado Cuerpo legal, o por el mismo testador, según la doctrina sostenida por este Centro directivo; y que, como la inscripción no suele añadir ni quitar nada al acto de la aceptación, en el caso del recurso es suficiente el mandato verbal, del que no debe darse, ya que la persona que solicitó la inscripción presentó en el Registro los correspondientes documentos, esta, ligada a los herederos por el más estrecho vínculo de parentesco y ostentaba la representación legítima de uno de ellos;

Resultando que el Registrador de la Propiedad interpuso recurso de alzada contra el Auto presidencial, por las mismas razones ya alegadas anteriormente y, además, porque no es aplicable a los causahabientes de don Angel Bilbao y Aguirre el derecho de acrecer, a que se refiere el artículo 985 del Código civil, ya que, por una parte, se trata de herederos forzosos que no están comprendidos en este precepto legal y, por otra, el testador expresó su voluntad contraria al mismo, concediendo a su cónyuge el usufructo de todos sus bienes presentes y futuros y disponiendo que a su muerte pasasen a sus hijos en pleno dominio, de donde se deduce que ni aún en nudopropiedad quiso instituirlos herederos durante la vida de su esposa, porque si bien es verdad que la Resolución de esta Dirección General de 6 de marzo de 1923, declara que la partición hecha por Contador no supone la aceptación de los herederos, no es menos cierto que la solicitud de inscripción del derecho hereditario en abstracto, con arreglo al artículo 71 del Reglamento Hipotecario, constituye uno de los actos de aceptación a que se refiere el artículo 999 del Código civil; y porque quedaría desvirtuado el artículo 21 de la Ley Hipotecaria si se pretendiera la incorporación al Registro de dos títulos directamente inscribibles, uno de ellos el testamento del causante, y el otro la escritura de renuncia de la viuda a su derecho de usufructo, ya que el primero está substancialmente modificado por el último;

Vistos los artículos 813, 815, 988, 990 y 1.000 del Código civil; el 21 de la Ley Hipotecaria y el 71 del Reglamento para su ejecución; las Sen-

tencias del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1895 y 2 de julio de 1904 y las Resoluciones de este Centro directivo de 20 de mayo de 1898, 30 de junio de 1910, 2 de agosto de 1913 y 20 de diciembre de 1929;

Considerando que para cumplir con los preceptos que impone el principio de congruencia en estos expedientes gubernativos es necesario referir la resolución a los defectos consignados en la nota calificadora, y ésta deniega la inscripción de la escritura en cuanto al derecho hereditario, primero porque el título universal resulta defectuoso y desconoce los derechos legítimos de los hijos; segundo, porque la renuncia de la institución entra en la esfera contractual de la partición de bienes, y tercero, porque los hijos no comparecen a legitimar lo establecido y a pedir la inscripción del derecho hereditario;

Considerando que no puede decirse que el testamento, en el momento de ser calificado, perjudicaba la legítima de los cinco hijos del causante, puesto que en virtud de la renuncia abdicativa de la madre al usufructo los herederos forzosos, que aparecen en el testamento con una adjudicación de mayor valor económico que la legítima foral, han visto sus derechos fortalecidos por la generosidad de su madre, sin que en este recurso pueda ser discutida la trascendencia del acto por no haberse planteado tal problema y sin que sea atendible el argumento de que el título fundamental fuese vicioso, puesto que el Tribunal Supremo y la Dirección General de los Registros, en las Sentencias y Resoluciones citadas, han aceptado la doctrina de la convalidación por obra de los mismos interesados en la herencia o de los llamados a su disfrute;

Considerando que no puede admitirse que el título inscribible queda fuera del ámbito del artículo 21 de la Ley, para entrar en la esfera contractual de la partición de bienes, como se afirma en la nota calificadora, ya que la naturaleza jurídica de la renuncia abdicativa pone de manifiesto que ésta es un acto de carácter absoluto, eminentemente voluntario y unilateral, no sujeto en ningún caso a condición, plazo ni pacto, según declaran los artículos 988 y 990 del Código civil, mientras que el párrafo tercero del artículo 1.000, en su final, niega a la renuncia no traslativa el carácter de aceptación de herencia y a los renunciantes el de herederos;

Considerando que, conforme a la doctrina constante de este Centro directivo, para la inscripción del derecho hereditario, que se hace a instancia de cualquiera de los herederos, o de otra persona que pueda estar interesada con arreglo al artículo sexto

de la Ley Hipotecaria, así como para la inscripción de una partición, no se requiere de una manera indispensable la aceptación de la herencia.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el Auto apelado y declarar que la escritura objeto de este recurso está extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1944—El Director general, José María de Porcioles.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ascensión Arcones Blanco y María Rosario Veganzones Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Antonia Martínez Alonso, Palmira Palma Rojo y Tercera Ríos Olivera, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
P. O., E. Quijada.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan (78 relación. — Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 a 258, 263 y 265.)

Factura número 392 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938;

Serie A, números 508.115 al 18, 508.181, 508.440 al 52, 508.457 al 62, 508.501, 508.524 y 25, 509.248, 509.355 al 57, 509.400 al 4, 509.824, 510.140, 510.415 al 20, 510.456 al 90, 510.504 y 5, 510.831, 511.959, 512.135 al 37, 512.217, 512.221 al 29, 512.243, 512.450, 514.108 al 14, 514.447, 515.921 al 24, 516.284 y 85, 516.344 al 47, 516.430, 516.454, 517.245 al 51, 218.016, 218.018 y 19.

Serie B, números 163.703 y 4.

Serie C, números 143.417 y 18 y 143.478.

Factura número 393 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 333.105 al 7, 333.217 al 21, 333.223 al 26, 333.389 y 90, 333.395 al 98, 333.443 al 46, 334.393, 334.905 y 6, 334.952 y 53, 335.253, 335.280, 335.367, 335.414 al 17, 335.735 al 38, 336.232 y 33, 336.345 al 48, 337.119 y 20, 337.284 al 88, 337.300 al 7, 337.893 al 96, 337.910 al 14, 337.954 y 55, 338.440 al 42, 339.887 al 90, 343.575, 343.607, 345.405, 345.812 y 13, 345.969, 346.964, 347.342 al 45, 347.390 al 98, 351.369 y 70, 354.235 al 39, 355.487 al 95, 355.499 y 500, 358.331 y 2, 358.489 al 91, 359.513, 361.869 al 71.

Serie B, números 124.931 al 46, 125.239 y 40, 125.595, 129.053, 130.087, 130.249, 130.519, 131.064, 131.166, 131.363, 131.402, 131.467 al 72, 131.698 al 713, 131.804, 131.927 y 8, 131.957 al 60, 132.305, 132.322 y 3, 132.325 al 30, 132.431, 133.110 al 29, 134.715 y 16, 134.783, 134.837, 134.840, 134.892, 134.980, 135.108, 135.181, 135.278 al 80, 135.284 al 87, 135.502, 136.107 al 14, 138.379 al 82, 138.865, 138.996 al 9, 139.000 al 3, 139.537, 139.745, 140.006 al 16.

Serie C, números 123.272 y 3, 123.328, 124.076 y 7, 124.137, 125.240, 125.476, 126.014, 127.629, 127.687, 127.704, 127.949 y 50, 128.544, 131.272, 132.254 al 308, 132.550, 132.744, 134.075, 134.078 y 9, 134.119, 135.316 y 7, 135.353, 135.526, 135.587, 137.958, 132.173, 139.921, 139.473, 139.929, 140.343, 140.467 al 9, 140.659 y 60, 141.132, 141.476, 141.497, 141.870 al 6, 142.056, 142.260, 143.104, 143.142, 143.409 al 11.

Factura núm. 394, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 295.372 y 3, 295.431 al 8, 295.523 al 7, 296.230 y 1, 296.660 al 5, 297.224 y 5, 297.288, 297.483 y 4, 297.766 y 7, 298.767 al 70, 298.976, 299.450 al 3, 299.635 al 40, 299.753 y 4, 300.067, 300.143, 300.216 y 7, 300.298 al 302, 300.579 al 81,

300.647, 300.929 al 31, 301.180, 301.634 y 5, 303.061 al 8, 308.487, 308.930 y 1, 313.544 al 6, 313.794 al 7, 314.296 y 7, 315.411 al 22, 315.501 al 6, 321.591, 322.250 y 1, 323.104 y 5, 323.759, 324.631 al 5, 325.863 y 4, 325.927, 326.396 al 400, 332.549 al 51.

Serie B, números 96.764 y 5, 105.356, 107.754 y 5, 107.757, 107.900, 108.570 y 1, 108.884, 109.142, 109.567, 109.970 al 3, 112.039 al 68, 112.988 y 9, 113.455, 113.476 al 85, 114.466 y 7, 114.509, 115.081 y 2, 116.102, 116.547 al 50, 116.983 al 9, 117.000, 117.011 al 22, 117.771 y 2, 117.949, 118.111 al 13, 118.229, 118.277, 118.581 al 7, 118.865 al 7, 119.456, 120.362, 121.453, 121.986, 122.212, 123.055, 123.281, 123.289, 123.438 al 40, 124.771, 124.789.

Serie C, números 106.631 y 2, 106.634 al 7, 107.087 al 92, 108.381, 111.207, 111.437 y 8, 111.992, 112.111, 112.115, 112.442, 112.778 al 93, 112.855 al 7, 114.813 al 17, 114.892 al 4, 115.326, 115.500, 115.502, 116.323 al 5, 116.946, 118.278 y 9, 118.375 al 7, 118.846, 119.289, 119.392, 119.694 al 8, 120.026 al 31, 120.994, 121.346 al 50, 121.419 y 20, 121.435 y 6, 121.461, 121.576 y 7, 121.669, 121.740 y 1, 122.200, 122.236 al 41, 122.451, 122.599, 123.072 al 100, 123.122 al 33.

Factura núm. 395, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 267.362 al 90, 267.415 al 19, 267.446 al 54, 267.459, 267.464 y 5, 267.468 al 76, 267.482 al 505, 267.524 al 8, 267.554, 267.629 al 32, 267.638, 268.256, 270.661, 270.980, 271.194 al 9, 271.266, 271.278, 271.292 y 3, 271.295 al 9, 272.574, 273.121 al 4, 273.507, 276.199 al 201, 276.624 al 7, 278.482, 280.319 y 20, 280.358, 280.375 al 7, 281.448 al 77, 282.295, 282.775 al 81, 285.367, 286.012 al 14, 287.421, 293.369 al 71, 293.510 al 8, 293.555, 294.907 y 8, 295.133 al 6, 295.244 al 51.

Serie B, números 82.998, 88.308 al 23, 88.380 y 1, 88.374 al 411, 88.626 al 33, 88.681, 88.686 al 93, 88.696 al 9, 88.724 al 31, 88.991 al 9, 89.000, 89.020 al 3, 89.057 al 74, 90.348 al 79, 90.679 y 80, 90.851 y 2, 94.040 y 1, 94.118, 94.225 y 6, 96.029, 96.341 y 2, 96.780 al 3, 96.799, 97.022, 97.053, 97.240 y 1, 97.272 al 4, 97.501 al 7, 97.862 y 3, 98.163, 98.232, 98.334, 98.441 al 3, 98.513, 98.554 y 5, 99.966, 101.556 al 8, 102.227, 103.267, 105.269.

Serie C, números 82.748 al 50, 83.780 al 5, 83.837 al 9, 83.887 al 96, 86.599-87.757: 93.100 al 2, 93.689 al 96, 93.920 al 7, 93.936 al 45, 94.492 al 4, 94.726 y 4, 94.735 al 7, 94.936 y 7, 94.984, 96.108 al 14, 96.123 al 32,

96.197 al 200, 97.765, 99.071, 99.308, 99.344, 100.789 y 90, 101.267, 101.376, 101.773, 102.648 al 54, 102.972, 104.403, 104.789, 105.538 y 9, 105.590, 105.620, 105.655 al 7, 105.663 y 4, 105.675 al 8, 105.681 al 3, 105.752 al 5, 105.790, 106.258 y 9.

Factura núm. 396, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 253.150, 254.985, 255.998 y 99, 256.000 y 01, 256.807 al 9, 257.233, 257.296, 263.400 al 2, 263.588, 263.590 al 93, 263.817, 264.944 y 45, 265.817, 265.839, 265.999, 266.000 al 12, 266.028 al 64, 266.070 al 125, 266.134, 266.168 y 69, 266.197 y 98, 266.201, 266.278 al 84, 266.321 y 22, 266.326, 266.347 al 51, 266.374, 266.467 al 71, 266.474 al 97, 266.522 al 25, 266.528 y 29, 266.557 al 614, 266.619 al 45, 266.719 al 59, 267.092 al 128, 267.165 y 66, 267.175 al 87, 267.258 al 64, 267.280 al 90, 267.330 al 60.

Serie B, números 44.527 y 28, 58.838, 59.407 al 11, 59.906, 59.991 y 92, 60.667, 61.157 y 58, 64.273, 64.300 y 1, 65.589 al 92, 65.973 y 74, 66.060, 66.127 y 28, 66.285, 66.319 y 20, 66.872, 68.443 al 58, 70.537 al 51, 70.553 al 86, 70.613 al 15, 71.494, 71.514, 77.071 y 72, 77.084, 77.310, 78.298, 78.413 al 18, 78.981 al 84, 79.442 y 43, 79.445 y 46, 83.257, 83.720, 85.442 y 43, 85.859, 85.341, 87.840 y 1, 87.876, 88.266 al 97, 88.301 al 4.

Serie C, números 61.389, 65.812, 66.253, 66.455, 67.614, 72.323, 73.599, 73.615 al 20, 73.625 al 28, 73.690 al 92, 73.740 al 43, 73.827, 73.893, 73.904 y 5, 74.206, 75.613 y 14, 75.617, 75.710 y 11, 75.960 y 61, 75.979 al 92, 76.000 al 55, 76.070 al 82, 76.111 al 78, 76.194 al 96, 76.201 al 5, 76.229, 76.354 al 7, 76.453, 76.468 al 78, 76.487 al 94, 76.507 al 14, 76.516 al 18, 76.535, 76.586, 75.795 al 97, 76.860 y 62, 78.409 y 10, 80.201, 80.537, 82.621.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 214.376 al 85, 214.399 al 406, 214.504, 214.512, 214.749 al 51, 214.758 al 61, 214.861, 214.883, 215.174 al 77, 215.280, 215.312 al 26, 216.578, 216.910 al 13, 217.044, 217.320 al 4, 217.337 al 46, 217.373, 217.515 y 16, 217.554 al 7, 218.369 y 70, 221.111 al 18, 221.212 al 23, 223.200, 230.827 y 28, 231.692 al 97, 232.193, 235.419, 236.432 y 33, 244.599 al 601, 244.614 y 15, 244.658 al 66, 245.596 al 600, 245.602, 245.608, 247.759, 248.172, 248.521, 248.524 al 27, 248.639, 250.462.

Serie B, números 31.137, 31.566 al

9, 32.042, 32.044, al 5, 32.049, 32.059 y 60, 34.345 al 8, 34.348, 34.897, 35.858 al 35.861, 35.864 al 35.869, 35.934 al 35.941, 37.661, 37.709, 37.957, 38.523, 39.074 al 79, 39.676 al 81, 43.513 y 14, 43.517 y 18, 44.512 al 14, 44.726, 44.761, 45.023 y 24, 45.211 al 14, 46.584 al 91, 46.596 al 98, 47.737 al 40, 48.123 al 29, 48.581, 49.802 al 9, 50.196, 50.465, 53.907, 54.034, 55.054, 55.269 al 72, 55.822, 56.093, 56.146, 56.781.

Serie C, números 28.230 y 1, 29.075, 29.186, 29.203, 34.441 y 2, 34.915 al 9, 35.145 al 50, 35.161 y 2, 35.921 y 2, 35.976 y 7, 36.252 al 5, 38.161, 38.226, 38.976, 38.977, 40.184 al 6, 41.363 al 6, 43.401, 43.719 y 20, 44.637, 47.262 y 3, 49.363 al 7, 49.388 y 9, 49.412, 52.705 al 7, 53.014, 53.685, 54.142 y 3, 54.825 al 31, 55.641 al 5, 57.150, 57.442, 57.151, 60.243, 60.322 al 24, 60.333 al 6, 60.723, 60.804, 61.152 al 54.

Serie E, números 8.149 y 50, 8.243.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima «Minero Siderúrgica de Ponferrada», en solicitud de autorización para aumentar la potencia de la central térmica productora de energía eléctrica que tiene establecida en Ponferrada (León), mediante la instalación de la siguiente maquinaria:

1.º Cuadro calderas, de 275 metros cuadrados de superficie de calefacción, cada una con presión de trabajo de 30/31 kilogramos por centímetro cuadrado, con economizadores y parrillas automáticas para quemar menudos.

2.º Un grupo turbo-alternador radial, doble corona de alabes, con potencia máxima de 7.000 KVA, y tensión compuesta de 3.300 V.

3.º Cuatro transformadores elevadores, dos de 4.000 KVA, 3.300/33.000 cada uno y otros dos de 5.000 KVA, 3.300/33.000-66.000 voltios.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificac-

ción establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Anónima «Minero Siderúrgica de Ponferrada» para llevar a cabo la ampliación solicitada con arreglo a las disposiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de León y certificado, igualmente expedido por ésta, de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Si se efectúa la importación, la «S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada» lo notificará a la Delegación de Industria de León para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará en el detalle del proyecto presentado si se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las vigentes disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el expediente incoado por «Eléctrica Conquense, S. A.», solicitando autorización para llevar a efecto:

1.º La instalación, en su central generadora llamada «El Batán», de dos turbinas de 110 C. V., acopladas a dos alternadores de 80 KVA, 3.000/3.300 voltios cada una.

2.º La sustitución de dos transformadores de 100 y 50 KVA, emplazados en el lugar denominado «Magdale-

na S. Fuentes», que abastece a uno de los sectores de Cuenca, por otro de 250 KVA, 3.000-220-17 voltios.

3.º La sustitución de un transformador de 100 KVA, 1.250/220-127 voltios del centro de transformación conocido por «San Juan», por los anteriores de 100 y 50 KVA.

4.º La construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios y de 1.305 metros de longitud, con origen en la central «Peña de los Grajos» y término en el ramal que va de la central del molino de Santiago a Cuenca (3.733 kilómetros de la carretera de Cuenca a Tragacete).

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la industria solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre del año 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Conquense, Sociedad Anónima», para llevar a efecto las instalaciones y construcciones mencionadas, de acuerdo con la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de trece meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Conquense» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalados los grupos, sustituidos los transformadores y construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial de Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido el extravío la siguiente guía de circulación:

Serie V.—1, número 10.897, con indicación en su tercer cupo de «Valedera solamente para jabón de tocador».

Por los servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
El Comisario General, P. D., el Director Técnico, José Martín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo excedencia a Fernando Monasterio, Ordenanza del Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid.

Vista la instancia suscrita por Fernando Monasterio Vázquez, Ordenanza del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al mencionado señor Monasterio, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1944—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Media

CIRCULAR pidiendo antecedentes a los Colegios Privados de Enseñanza Media.

Transcurrido con exceso el plazo concedido a los Colegios legalmente reconocidos como de Enseñanza Media para organizar sus servicios en las condiciones exigidas por la Ley de 20 de septiembre de 1938, necesita conocer el Ministerio cuáles de ellos introdujeron las mejoras precisas para alcanzar el estado pedagógico, cultural y educativo que prevé dicha Ley en sus principios básicos y con el indicado fin.

Esta Dirección General ha dispuesto: Todos los Colegios reconocidos como de Enseñanza Media y aquellos otros autorizados por los señores Rectores para funcionar como Escuelas privadas de este mismo grado de Enseñanza remitirán a esta Dirección General, antes del día 15 de octubre próximo, los siguientes datos:

1.º Memoria en que se detalle las mejoras introducidas en el Establecimiento durante cada uno de los años transcurridos desde que fué reconocido o autorizado y comprensiva de estos extremos:

a) Secciones que tiene el Colegio (masculina, femenina, preparatoria, internado y otras enseñanzas).

b) Locales, número de aulas y demás servicios si es edificio independiente y caso contrario a qué se dedica el resto.

c) Servicios de laboratorios, bibliotecas, campos de deporte y otros complementarios educativos.

d) Material.

e) Personal docente: promedio de horas diarias de trabajo contratadas con los Licenciados y demás personal auxiliar.

f) Estadística de alumnos por cursos y del examen de Estado.

2.º A esta Memoria se unirá:

a) Una declaración jurada de cada uno de los Licenciados que presten servicios en el Establecimiento comprensiva del número de horas que trabajan dentro y fuera de él y remuneración que perciben según contrato legal de trabajo (los Religiosos están eximidos de este último extremo).

b) Igual requisito se exige al personal auxiliar indicando en su declaración jurada el título que poseen.

c) Un certificado del Colegio de Doctores y Licenciados en que conste están inscritos en el mismo cuantos Profesores titulados figuran en el horario.

d) Horario de clases para el curso de 1944-45.

e) Libros de texto.

f) Los Colegios femeninos remitirán datos de la organización de las Enseñanzas de Hogar establecidas por Orden de 11 de agosto próximo pasado.

Los Colegios consignarán estos datos en forma sucinta, permitiendo su comprobación a cualquier Autoridad jerárquica a que se hallen sometidos y a los Colegios de Doctores y Licenciados, en aquello que afecte al personal, desempeño de enseñanzas y remuneraciones.

Todos los antecedentes que antes se señalan serán curados por conducto de los respectivos Rectores, así como aquellos otros que los Directores de Institutos y Decanos de los Colegios de Doctores y Licenciados estimen oportuno remitir a su Rectorado señalando incumplimiento de preceptos legales por parte de los Colegios. Los señores Rectores resolverán o informarán sobre aquellas deficiencias que respecto de los Colegios se les hagan presente y unirán a toda la documentación lista de los Colegios reconocidos y los Institutos a que se halle adscrita su documentación y otro de los autorizados por el Rectorado como Escuelas de Enseñanza privada, indicando el nombre del Director y el domicilio. En definitiva la Inspección de Enseñanza Media calificará los antecedentes remitidos sobre cada Colegio para someterlos a esta Dirección General.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1944.—
El Director general, Luis Ortiz.

Excmos. y Magníficos Sres. Rectores, Directores de Instituto, Nacionales de Enseñanza Media y Decanos de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Juan Bernal Gallego para instalar, con carácter permanente, un balneario, en la playa de Santiago de la Ribera, Mar Menor, del término municipal de San Javier (Murcia).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia a petición de don Juan Bernal Gallego, para construir un balneario con destino a uso particular en la playa de Santiago de la Ribera, en el Mar Menor término de San Javier:

Visto el escrito de oposición presentado por don Cefeino Brugarías Al-

badalejo, en representación de los herederos de don Manuel Manzanera Ruiz, y el escrito de contestación del solicitante;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia ha de constar en su informe que en la confrontación del proyecto ha podido comprobar la posibilidad de llevar a efecto la instalación del balneario que se solicita sin perjuicio para los intereses del Estado ni de particulares;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Juan Bernal Gallego para instalar con carácter permanente un balneario, para uso particular del mismo y su familia, en la playa de Santiago de la Ribera. Mar Menor, término municipal de San Javier.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 30 de marzo de 1944 y está suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Lluch Terol.

3.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sujeta a las prescripciones que determina el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.^a El concesionario queda obligado a demoler la obra ejecutada cuando así lo exijan las necesidades de la Defensa Nacional, al ser requerido para ello por las Autoridades competentes.

5.^a El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a

fin de que se lleve a efecto el reconocimiento final de las mismas, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad. Todos los gastos que se originen con motivo del replanteo y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.^a Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la que llevará a cabo los reconocimientos periódicos anuales reglamentarios, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con este motivo se originen.

9.^a El concesionario abonará un canon de 0,25 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

10 El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones precedentes será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, le del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—
El Director general, M. Menéndez Boina.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducado el aprovechamiento de aguas del río Aguas de Rejar, en término de Gibralcón (Huelva) inscrito a nombre de doña Ignacia Robles López, con destino a riegos.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a doña Ignacia Robles López de un aprovechamiento

de aguas del río «Aguas de Rejar», en término de Gibralcón, provincia de Huelva, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducado el aprovechamiento de aguas del río «Aguas de Rejar», en término de Gibralcón (Huelva), inscrito a nombre de doña Ignacia Robles López, con destino a riegos, con todas sus consecuencias legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Declarando la caducidad del aprovechamiento de aguas derivadas del Arroyo El Tejar, en término de Gibralcón (Huelva), inscrito a nombre de doña Josefa Cáceres, para riegos.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a doña Josefa Cáceres de un aprovechamiento de aguas del arroyo El Tejar, en término de Gibralcón, provincia de Huelva, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo El Tejar, en término de Gibralcón (Huelva) inscrito a nombre de doña Josefa Cáceres, para riegos, con todas sus consecuencias legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios		P O B L A C I O N E S									
	Pesetas		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
12.264	125.000		Barcelona.	Barcelona.	Jaén.	Cádiz.	Valencia.	Barcelona.	Sevilla.	Santander.	Guecho-Las Arenas.	Vejer de la Frontera.
2.550	60.000		Madrid.	Madrid.	Oviedo.	Zaragoza.	Málaga.	Sevilla.	Córdoba.	Sevilla.	Ecija.	Madrid.
45.662	20.000		Sevilla.	Sevilla.	La Coruña.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
1.178	1.500		Alcante.	Melilla.	Murcia.	Barcelona.	Madrid.	Bilbao.	Pizarra.	Orense.	Bilbao.	Burgos.
42.897	1.500		Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
43.588	1.500		Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
24.047	1.500		Talavera de la Reina.	Barcelona.	Murcia.	Barcelona.	Madrid.	Sevilla.	Valencia.	Jerez de la Frontera.	Valencia.	Madrid.
17.255	1.500		Valencia.	Palma de Mallorca.	Puerto Ge- nil.	Barcelona.	Huelva.	Melilla.	Valencia.	Santander.	Sevilla.	Madrid.
19.801	1.500		Madrid.	Málaga.	Cartagena.	Barcelona.	Vigo.	Sevilla.	Ceuta.	Jerez de la Frontera.	Madrid.	Madrid.
30.885	1.500		Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
27.887	1.500		Fregenal de la Sierra.	Eibar.	P. Nuevo del Terrible.	Lucena.	Burgos.	Arcos de la Frontera.	Ibiza.	Jerez de la Frontera.	Bilbao.	Madrid.
29.588	1.500		Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
25.164	1.500		Bilbao.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de octubre de 1944

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.454.500 pesetas en 7.182 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
10 de 6.000	60.000
1.867 de 1.000	1.867.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 7.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	14.000
2 ídem de 5.000 id. id. para los del premio segundo	10.000
2 ídem de 3.300 id. id. para los del premio tercero	6.600
4.999 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	499.900
7.182	3.454.500

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Director general, *Fernando Rolán*.